COLEGIO DIEGOPORTALES DE COYHAIQUE

REGLAMENTO DECONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024

Contenido

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO DIEGO PORTALES DE COYHAIQUE MARZO 2024. 5
INTRODUCCIÓN: 5
Fundamento. 5
Objetivos. 5
Concepto de "Convivencia Escolar". 6
Contextualización y factores de la "Convivencia Escolar". 6
Principios orientadores tendientes a mantener la "Convivencia Escolar". 7
Alcance y ámbito de aplicación del "Reglamento Interno de Convivencia Escolar". 8
Higiene y sanitización. 9
NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR . 9
Horarios de los Cursos Anexo Las Quintas 9
Casa Matriz, Simpson 9
Propósito y alcances del reglamento. 11
De los derechos y deberes de los estudiantes. 13
De los derechos de los estudiantes. 13
De los deberes de los estudiantes. 14
De la hoja de vida de los estudiantes. 14
De la jornada escolar. 14
Asistencia 15
De las inasistencias a clases 15
Puntualidad 16
La presentación personal. 16
Uniforme escolar. 17
Damas: 17
Correcta higiene y presentación personal 18
De los aspectos administrativos. 19
Disposiciones reglamentarias aplicables a los apoderados. Consideraciones preliminares. 20
De los derechos de los apoderados y las apoderadas. 21
De las obligaciones con el colegio 22
De las obligaciones con su pupilo (a) 24
De las obligaciones con profesores (as) y directivos. 25
Como agente participante. 25
Apoderado en forma Individual 25
Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) 26
De la relación y comunicación de los apoderados con el colegio. Canales de comunicación. 27
Agenda escolar, correo electrónico institucional y/o página web del establecimiento, circulares informativas, redes sociales institucionales. 27
Entrevistas individuales 27
Reuniones 28
Del consejo escolar. 29
De su Constitución 29
Art. 126.- 29

De sus atribuciones.....30
Art. 130.-.....30
Disposiciones de convivencia, orden y disciplina.....31
Consideraciones preliminares.....31
Conceptos relevantes: 31
Art. 133.-.....31
Del encargado o encargada de convivencia escolar. 32
De las conductas de los (as) estudiantes. 33
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los (as) estudiantes. 34
Atenuantes 34
Agravantes 35
De las faltas leves.....35
De las faltas graves 36
De las faltas muy graves 37
De la obligación de denunciar los delitos.....38
De los procedimientos ante las faltas.....39
De las sanciones.....40
Diálogo Personal o Grupal pedagógico y correctivo 40
Registro escrito en el Libro de Clases digital 40
Separación de actividades académicas.....40
Suspensión de clases. 41
Advertencia de Condicionalidad 41
Condicionalidad.....42
Expulsión o Cancelación de Matrícula.....42
Actos que afecten gravemente la convivencia escolar, Ley Nº 21.128 "Aula Segura". 44
De las sanciones formativas, proporcionales a la falta. 44
Servicio comunitario: 45
Consideración de instancias reparatorias:.....45
MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO:.....45
SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD: 45
De las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los (as) estudiantes: 45
Igualmente se pueden tomar medidas del ámbito pedagógico cuando el estudiante no puede asistir al establecimiento educacional a petición de algún profesional de la salud sea por necesidad del ámbito médico, salud mental, o para proteger al estudiante por circunstancias externas o en su defecto se transforme en un estudiante que no permita la normal Convivencia entre los miembros de la comunidad. 45
Disposiciones para premios y reconocimientos.....48
Consideraciones finales.....48
Conclusiones. 48
Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas.....49
1.- Introducción.....49
2.- Normativa del Protocolo. Artículo Nº1: Conceptos legales. 49
Artículo Nº 2: Deber de denuncia.....50
Artículo Nº 3: Sanción.....50
Artículo Nº 4: Procedimientos a seguir.....50
2.- Microtráfico o tráfico al interior del colegio.....52
3.- Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas por el Colegio). ..53

3.- Conclusiones. 53
Protocolo de Acción Ante Accidentes Escolares. 54
1.- Introducción 54
2.- Normativa del protocolo 54
3.- Consideraciones generales 57
Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas, ideación suicida y suicidio consumado del Colegio Diego Portales de Coyhaique. 59
Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar del establecimiento Colegio Diego Portales de Coyhaique. 75
Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Diego Portales de Coyhaique. 87
Protocolo de Acción y Prevención Ante el Abuso Sexual.....93
Protocolo de contenciónsocioemocional y cuidado de la salud mental de nuestros estudiantes.....104
DEFINICIONES 104
PROCEDIMIENTO: 105
De la pesquisa y derivación. 105
Artículo 1. 105
Monitoreo que permita conocer avances, cambios o resultados de las acciones generales y/o individuales, tanto de prevención, promoción y acción. 107
PROTOCOLO PREVENTIVO DE REPITENCIA Y DESERCIÓN ESCOLAR. 108
Protocolo de Desregulación Emocional-Conductual DEC del colegio Diego portales de Coyhaique 114
Introducción 114
Consideraciones Generales.....114
PREVENCIÓN DEC 115
INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD 116
INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....119
Protocolo de Acción para Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio. ...121
1.- Introducción. 121
2.- Normativa del Protocolo. 121
3.- Conclusión. 123
Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas. 125
1.- Introducción 125
2.- Respecto del reglamento de evaluación y promoción.....125
3.- Funciones del profesor jefe 125
4.- Respecto del reglamento de convivencia escolar 126
5.- Respecto del periodo de embarazo 126
6.- Respecto del periodo de maternidad o paternidad 126
7.- Respecto de deberes del apoderado 97
Protocolo de limpieza y desinfección de establecimientos educacionales. 98
1.- Objetivo 98
2.- Responsables.....98
4.- limpieza y desinfección antes del inicio de clases 99
ANEXOS FALTAS LEVES, GRAVES, MUY GRAVES 101

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO DIEGO PORTALES DE COYHAIQUE MARZO 2024.

Advertencia: El "Reglamento interno de Convivencia Escolar" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse a hombre y mujer.

INTRODUCCIÓN:

El *"Reglamento Interno de Convivencia Escolar"*, es parte integrante del proyecto educativo del Colegio Diego Portales de Coyhaique, estableciendo el conjunto de derechos y obligaciones que organizan el funcionamiento del establecimiento y que regulan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad escolar.

El presente instrumento se encuentra enmarcado en conformidad a las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Educación y las siguientes normativas: Ley de Inclusión Escolar Nº 20.845 y sus respectivos Reglamentos; Ley General de Educación Nº 20.370; Ley de Violencia Escolar Nº 20.536; Declaración de los Derechos del Niño; Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente Nº 20.084; Ley que establece medidas anti discriminación Nº 20.609, Ley Nº 21.128 sobre Aula Segura, entre otras.

Fundamento.

En conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, es importante destacar la necesidad de una formación integral de nuestros alumnos, siendo necesario que nuestros estudiantes sean apoyados por sus padres o apoderado, como por sus profesores y asistentes de la educación para lograr el objetivo propuesto.

Fundamentándose el presente instrumento, en un compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, y una conducta acorde a la norma libremente consensuada y acordada y no por miedo a la sanción.

Objetivos.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio tiene como principales objetivos, los siguientes:

1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

2.- Asegurar que los distintos miembros de la Comunidad Educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo de nuestra institución, en especial a los sellos educativos, principios y valores que en él se promueven.

3.- Dar cumplimiento a todas las directrices impulsadas por la autoridad

administrativa, sea por circulares, oficios, ordinarios y resoluciones.

4.- Ordenar la estructura, las funciones interrelaciones de los distintos Estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el Establecimiento en su Proyecto Educativo.

5.- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.

6.- Contribuir a crear las condiciones técnico pedagógico y administrativas, que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del Establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.

7.- Propiciar y regular las relaciones entre el Establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

Concepto de "Convivencia Escolar".

En nuestro Centro Educativo, entendemos la *"convivencia escolar"* como el entramado de relaciones interpersonales que se dan entre todos los miembros de la comunidad educativa, y en el que se configuran procesos de comunicación, sentimientos, valores, actitudes, roles, status y poder (Ortega, 1997), que nos favorecen para la realización personal y social, a la vez que nos ayuda de modo fundamental para la realización de cualquier actividad escolar, de modo grato y armónico.

En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar Nº 20.536 en su artículo 16 letra a) se entenderá por buena convivencia escolar *"la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes"*.

Para nuestro establecimiento, se sabe conscientemente que la convivencia escolar se está deteriorando, por causas complejas que van más allá del centro escolar e implican a toda la comunidad educativa.

Contextualización y factores de la "Convivencia Escolar".

Ante la necesidad de una convivencia positiva y propositiva, para vivir en coherencia con lo que nuestro proyecto educativo expresa, es que nos proponemos fortalecer la convivencia del Colegio Diego Portales de Coyhaique, atendiendo los diferentes factores con los cuales está interrelacionada:

a.- La calidad de las relaciones personales.
b.- La participación.

c.- La resolución de los conflictos y apoyo psicosocial.
d.- El sistema disciplinario y normativo del Colegio.
e.- La gestión del clima del aula.

Para ello, el establecimiento se propone trabajar con un método global que persigue como objetivo *"Provocar un cambio sostenible en el sistema escolar hacia un modelo constructivo y pacífico de convivencia y resolución del conflicto."*

Principios orientadores tendientes a mantener la "Convivencia Escolar".

En conformidad a los acápites desarrollados en el presente instrumento, hemos determinado lo siguiente:

Para el Colegio Diego Portales de Coyhaique no se considerará que el castigo suponga una modificación de la conducta de nuestros estudiantes. El castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un trofeo o un proceso de victimización.

Por ello recurriremos a sistemas de mediación-conciliación, donde las partes se sientan satisfechas por el acuerdo convenido y esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros conflictos de la misma manera. Sin embargo, debemos considerar que no todos los conflictos pueden resolverse a través de métodos alternativos de conciliación y, por tanto, de ser necesario se incluirán en los procedimientos de abordaje de situaciones de conflicto, otros elementos que se tengan a disposición y que estén alineados con los fundamentos y propósitos de este reglamento y normativa vigente.

Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación, siendo necesario efectuar un apoyo psicosocial para nuestros estudiantes.

En el mismo orden de ideas, considerando que la familia es la primera educadora de nuestros estudiantes, es que se presenta el este Reglamento Interno de Convivencia del establecimiento a los apoderados. Quienes eligieron libremente este lugar para educar a sus hijos.

Ante esto será deber del apoderado ayudar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento, porque la finalidad que este Reglamento es lograr la armonía y buena comunicación para finalmente lograr los aprendizajes esperados.

Alcance y ámbito de aplicación del “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”.

La presente versión del “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” comienza a regir a contar del día 1 de marzo del año 2024, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable, profesor, asistente de la educación y los estudiantes que de él dependan, dar lectura del presente instrumento, el cual será entregado por medio de correos electrónicos institucionales, aplicación notasNet, presentado algunos extractos en reunión de apoderados, clases de orientación, consejos de profesores.

Su aplicación se fijará dentro de las dependencias del establecimiento, en las proximidades del mismo (30 m de radio, considerando el ingreso principal), en las salidas pedagógicas, en las actividades extraprogramáticas dentro o fuera del establecimiento o salidas recreativas autorizadas por el establecimiento.

Se aplicará el presente *“Reglamento Interno de Convivencia Escolar”*, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, e- mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Instagram, Twitter, YouTube, Tik Tok y otros que surjan en el tiempo, que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros.

El *“Reglamento Interno de Convivencia Escolar”*, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación, la que se realizará en su sitio web y redes sociales oficiales, siendo necesario mantener de forma pública una copia de este en la biblioteca del Colegio, oficina de convivencia escolar y oficina de subdirección.

Toda modificación será notificada a la comunidad escolar mediante una Circular y su publicación se deberá realizar en los términos descritos en el párrafo anterior y su vigencia comenzará de forma inmediata después de publicada.

Será formalidad preponderante para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad indicado, la entrega del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al iniciar el año escolar

Higiene y sanitización.

Respecto a la sanitización e higiene de los recintos escolares, el establecimiento pone en práctica el “Protocolo N°3: Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales” emitido por el Ministerio de Educación con fecha 27 de abril 2020, enmarcado en el Plan de Acción Coronavirus Covid-19.

Cuando el establecimiento se encuentra con clases presenciales la higiene y sanitización de los diferentes recintos se realiza durante cada recreo de los alumnos al término de cada jornada de trabajo utilizando todos los elementos de seguridad que señala el Protocolo citado.

Además, el Sostenedor ha contratado los servicios de una empresa externa de sanitización con la debida resolución sanitaria para los efectos de complementar la tarea de nuestro personal auxiliar. Esta empresa externa realiza la sanitización periódica de acuerdo a la fase en que se encuentra la comuna en el marco del Plan “Paso a Paso” producto de la Pandemia Covid-19.

NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Antecedentes Generales y fundamentos.

Art. 1.- El Colegio Diego Portales es una institución educacional particular subvencionado gratuito; se encuentra ubicado en Casa Matriz: Avenida Almirante Simpson N°2530 y Local Anexo: calle Las Quintas N°343 de Coyhaique.

Art. 2.- Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta 76 de fecha 10/02/2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 2003.
Que, el Colegio Diego Portales de Coyhaique es un establecimiento educacional que imparte los niveles de educación parvularia, educación general básica y educación media científica-humanista.
En razón de lo expuesto, el horario de funcionamiento de nuestro establecimiento es el siguiente:

Horarios de los Cursos Anexo Las Quintas

Nivel	Días	horarios
NT1 – 3° Básico	Lunes a jueves	08:30 – 16:00 hrs.
	Viernes	08:30 – 13:30 hrs.
4° - 6° Básico	Lunes a jueves	08:15 – 16:00 hrs.
	Viernes	08:15 – 13:30 hrs

Casa Matriz, Simpson

Nivel	Días	horarios
7° - 8° básico	Lunes a jueves	08:15 – 16:00 hrs
	Viernes	08:15 – 13:15 hrs.
1° - 2° medio	Lunes y martes	08:15 – 17:45 hrs
	Miércoles y jueves	08:15 – 16:00 hrs.
	Viernes	08:15 – 13:15 hrs.
3° - 4° medio	Lunes a miércoles	08:15 – 17:45 hrs.
	Jueves	08:15 – 16:00 hrs.
	Viernes	08:15 – 13:15 hrs.

Art. 3.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada.

Art. 4.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los respectivos Protocolos de Acción que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 5.- Dentro del perfil de ciudadano activo y responsable que deseamos formar, destacamos el compromiso como un sello distintivo, promoviendo en nuestros estudiantes, docentes y familias la adhesión, aceptación, cuidado y promoción de los valores que como Comunidad Educativa nos destacan. Cada integrante de esta comunidad ha optado libremente por pertenecer a ella, y es en base a esta elección libre y consciente es que fomentamos que cada miembro de nuestro Colegio respete y contribuya a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento; que apoyen nuestros procesos educativos; cumplan con los compromisos asumidos; respeten la normativa interna y brinden un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 6.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiante (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados) , conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio , de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 7.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser respetado en todas sus partes, para garantizar la sana convivencia en nuestra comunidad de aprendizaje.

Del marco legal.

Art. 8.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

Art. 9.- La política del presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Estatuto Docente.
5. Código del Trabajo.
6. LEY J.E.C.D.

7. D.F.L. Nº2 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.
8. Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales
9. Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
12. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
13. decreto Nº 215, año 2009 del Ministerio de Educación.
14. Ley de Aula Segura.

Art. 10.- La principal autoridad del Colegio es el director, el cual además cuenta con un Equipo de Gestión, que permitirá optimizar la eficiencia académica y administrativa de nuestro establecimiento educacional

Propósito y alcances del reglamento.

Art. 11.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos de actuación debidamente anexados a continuación:

1. Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas.
2. Protocolo de Acción Ante Accidentes Escolares.
3. Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas e ideación suicida del Colegio Diego Portales de Coyhaique.
4. Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar del establecimiento Colegio Diego Portales de Coyhaique.
5. Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Diego Portales de Coyhaique
6. Protocolo de contención socioemocional y cuidado de la salud mental de estudiantes del colegio Diego Portales
7. Protocolo preventivo de repitencia y deserción escolar
8. Protocolo de Acción para Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio
9. Protocolo de limpieza y desinfección de establecimientos educacionales.
10. Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.

Por lo tanto, los(as) estudiantes están sujetos al cumplimiento de todas las normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio como también aquellos establecidos en nuestra legislación.

Art.12.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los (as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

Art.13.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

1.- La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria

2.- La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

4.- A las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, el Colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.

5. Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

6.- En el mismo sentido al numeral anterior, se dará protección y apoyo psicosocial a la paternidad adolescente, con el objetivo de poder asumir su nueva condición de la mejor forma posible y a la vez concluir su formación educativa.

Art. 14.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo de Gestión, y ratificadas o rechazadas por el director del Colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo. El colegio está obligado a cumplir con su Proyecto JEC. Las suspensiones de clases por motivos de fuerza mayor serán tramitadas ante la Secreduc Aysén.

Art. 15.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización de nuestro establecimiento.

Lo anterior, considerando todas las directrices impulsadas por la autoridad administrativa educacional, por medio de sus circulares, ordinarios, oficios y resoluciones administrativas.

Art. 16.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- Entrega de información y/o extracto de este Reglamento en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita del presente acto, mediante firma del padre, madre o apoderado.

2.- Incorporación del extracto en la Agenda Escolar del establecimiento.

3.- Publicación en el sitio web del establecimiento, http://www.cdportales.cl/

4.- Entrega del presente instrumento vía correos electrónicos de los apoderados que lo soliciten.

5.- Copia del presente instrumento, en la Biblioteca del establecimiento.

De los derechos y deberes de los estudiantes.

Art.17.- Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo y a sus reglas de convivencia escolar, establecidas en el presente Reglamento Interno.

Art.18.- La Dirección del Colegio, espera de toda su comunidad, una relación armónica y constructiva entre todos sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

De los derechos de los estudiantes.

Art. 19.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- A recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales; a recibir los apoyos específicos que requieran.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, libre de toda discriminación arbitraria e ilegal.

5.- A expresar su opinión.

6.- A que se respete su integridad física, psicológica y moral.

7.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

8.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

9.- A asociarse entre ellos.

10.- Al pleno respeto de un debido proceso, ante los procedimientos disciplinarios establecidos en la presente normativa interna y sus respectivos protocolos.

11.- Recibir apoyo pedagógico y psicosocial en caso de ser necesario.

De los deberes de los estudiantes.

Art. 20.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de nuestra comunidad educativa
2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3.- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar. 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
5.- Respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno del Convivencia Escolar establecimiento y sus respectivos protocolos de acción.

De la hoja de vida de los estudiantes.

Art. 21.- Se contará en el libro de clases digital, con una sección denominada *observaciones*, donde se registrarán todos los hechos relevantes que tengan relación con el comportamiento y desarrollo de cada alumno(a) de nuestra institución, durante el respectivo año lectivo constancias, observaciones negativas o positivas

De la jornada escolar.

Art. 22.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad escolar, por medio de una circular, todo el calendario anual del establecimiento y el horario semanal de cada curso. Lo anterior, en concordancia y armonía a lo aprobado por el Ministerio de Educación y a la organización interna del establecimiento.

Art. 23.- La asistencia de los(as) estudiantes al establecimiento se rige por la Jornada Escolar Completa que se determina en base a nuestro Proyecto Pedagógico, la cual comprende el calendario anual y el horario semanal de cada curso del Colegio.

Art. 24.- Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Art. 25.- El Colegio asume que los apoderados y estudiante conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de

comunicación del Colegio, por lo tanto, los(as) estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias. Lo anterior, sin perjuicio a lo indicado en el artículo 2 del presente instrumento.

Asistencia

Art. 26.- Según lo indicado por la Agencia de Calidad en su documento *"Otros Indicadores de Calidad Educativa",* es importante destacar que; *"La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes." "La categoría asistencia normal incluye a los alumnos que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas, lo que corresponde aproximadamente a un rango de 6 a 18 inasistencias anuales ".*

Art. 27.- Por lo tanto, si bien el decreto Nº 67 del 2018 del Ministerio de Educación sobre Evaluación y Promoción escolar indica que la asistencia mínima para pasar de curso es de un 85%, el Colegio promoverá una asistencia dentro del rango normal indicado por la Agencia de Calidad de la Educación, esto es; entre un 90% y 97% de asistencia.

Art.28.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia de la estudiante requerida por el establecimiento.

Art. 29.- La obligación de asistencia a clases, también involucra que el estudiante concurra debidamente preparado para ello. Esto es, con sus tareas debidamente confeccionadas, provistos de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art.30.- Como una medida de autoprotección, todos los estudiantes deben ingresar al Colegio inmediatamente después de su arribo al mismo, evitando permanecer en las inmediaciones para protegerse de eventuales riesgos.

De las inasistencias a clases

Art. 31.- Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases digital.

Art. 32.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) estudiante, deberá ser justificada por el apoderado, a través de la Agenda Escolar al momento que el Estudiante se reintegre al Colegio. Las licencias médicas deben ser entregadas a inspectoría o subdirección para poder registrarlas en el sistema digital.

Art. 33.- Después de una ausencia, el alumno o alumna deberá pasar por Inspectoría a presentar su justificación, antes de ingresar a clases.

Art. 34.- Dirección, subdirección o profesor jefe podrá solicitar la presencia del Apoderado si la situación así lo requiere.

Art. 35.- La ausencia por más de un día por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Art. 36.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor jefe o subdirección dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaneciendo el(la) estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 37.- El (la) estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

Puntualidad

Art. 38.- La Puntualidad es una parte fundamental en el proceso de formación de hábitos y en el desarrollo de la responsabilidad escolar, por lo que es rol tanto de los alumnos, como de los apoderados, propender el desarrollo de esta conducta.

Art. 39.- Aquellos(as) estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar, deberán registrar su atraso en Inspectoría y solicitar el pase correspondiente para ingresar al aula, pero será considerado como una falta leve, quedando el registro en el libro digital para su posterior tabulación.

Art. 40.- Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el libro de registro de salidas.

Art. 41.- Ningún estudiante podrá retirarse del Colegio durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado o en su defecto comunicación escrita indicando la solicitud, excepcionalmente vía telefónica. Una vez autorizada la salida se debe dejar constancia en el libro de registro de salidas consignando el horario y los motivos.

Art. 42.- El libro de registro de salidas identificará a los(as) estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse.

La presentación personal.

Art. 43.- Dentro de los principios formativos de nuestro Proyecto Educativo se manifiesta: *"Relevamos la importancia de la formalidad en la presentación, como en el cumplimiento de las rutinas, siendo los docentes y asistentes modelos para los estudiantes, ya que permitirá a ellos insertarse en un mundo adulto donde la presentación personal y la formalidad son valorados en contextos laborales, es por esto por lo que asignamos al contexto educativo el carácter de espacio formal."*

Art. 44.- Es en este sentido, que el Colegio promoverá que, durante la jornada escolar, y en las distintas actividades realizadas por el establecimiento, los estudiantes se presenten con su uniforme escolar completo y correcta higiene personal.

Uniforme escolar.

Art. 45.- En base al Decreto Nº 215/2009 del Ministerio de Educación, el Colegio ha establecido el siguiente uniforme escolar oficial

Damas:

1. Falda escocesa (o pantalón azul marino de paño en época invernal).
2. Panties de color gris.
3. Blusa blanca, polera blanca o polera azul con logo
4. Suéter azul con logo o polar azul con logo
5. Corbata azul con logo.
6. Zapatos negros.
7. Chaqueta o parka azul marino.

Varones:

1. Pantalón gris de paño, a la cintura.
2. Camisa blanca, polera blanca o polera azul con logo
3. Suéter azul con logo o polar azul con logo
4. Corbata azul con logo.
5. Zapatos negros.
6. Chaqueta o parka azul marino.

Art. 46.- Tanto las damas como los varones podrán utilizar polera color blanco o azul (exclusiva del colegio) en los meses de marzo y desde octubre a diciembre en reemplazo de blusa o camisa.

Art. 47.- Todos los accesorios al uniforme, tales como; bufandas, gorros u otros similares asociados al abrigo en época de invierno deben ser del color azul marino u otro oscuro y sobrio

Art. 48.- Los(as) estudiantes deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y cuidado, sin accesorios adicionales.

Así, todos los útiles y prendas de vestir de los(as) estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos (al menos en enseñanza prebásica y básica)

Art. 49.- La adquisición del uniforme escolar de nuestro establecimiento, podrá ser realizada por el apoderado, en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar de este.

Correcta higiene y presentación personal.

Art. 50.- La correcta higiene personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo y a los demás. Es por ello que con el fin de promover hábitos de higiene se solicitará en forma obligatoria para la clase de educación física prendas de recambio.

Art. 51.- Todos los estudiantes que almuercen en el Colegio deberán traer cepillo de dientes y pasta dentífrica para la higiene dental posterior a la colación.

Art. 52.- Todos los estudiantes deberán presentarse correctamente aseados, mantener uñas cortas y limpias y pelo limpio.

Art. 53.- Los jóvenes de nuestro establecimiento, deberán presentarse debidamente afeitados, con el pelo corto y sin diseños excesivos en el corte de su cabello.

Art. 54.- Las niñas de nuestro establecimiento, deberán presentarse con su pelo ordenado y de preferencia tomado. Lo anterior, sin perjuicio a la posibilidad de mantener un diseño no excesivo.

1.- No se aceptará el pelo totalmente tinturado.

2.- Se podrán usar aros siempre que estos sean pequeños y se utilicen sólo en el lóbulo de las orejas.

Art. 55.- El Colegio no permitirá el uso de ningún tipo de accesorio en el cuerpo.

En razón de lo expuesto, quedan por lo tanto prohibidos el uso de piercing, expansores u otros similares.

Art. 56.- No estará permitido el uso de maquillaje excesivo, tanto en varones como en damas.

Art. 57.- El Colegio prohíbe usar en actividades académicas objetos de valor tales como; Celulares, Smartphone, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos, para el desarrollo de alguna actividad pedagógica, habiendo previamente, informado a la familia y a UTP o subdirección.

Art. 58.- El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor pecuniario de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento y que, en este documento, se indique, están prohibidos.

Art. 59.- Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en Inspectoría.

Estudiante como agente participante.

Art. 60.- Los(as) estudiantes tienen derecho a participar en la vida escolar de distintas maneras:

1.- Todos los(as) estudiantes tienen el derecho a exponer ante sus profesores, aquellas situaciones académicas o disciplinarias, ya sea en forma verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente Reglamento.

2.- Las directivas de cada curso que son elegidos democráticamente por sus compañeros, representaran sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y el Centro General de Estudiantes.

3.- El Centro General de Alumnos (CGA) tendrá como finalidad servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Sera obligación del CGA, programar sus actividades con total apego al Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolos de Acción del establecimiento y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.

De los aspectos administrativos.

Art. 61.- Los(as) estudiantes deberán velar por su integridad física manteniendo una conducta responsable y de auto cuidado, respetando las normas de seguridad del Establecimiento Educacional, para su propia protección y la de terceros.

Art. 62.- En la mesa de trabajo del (la) estudiante, sólo debe estar el material de la asignatura que se está realizando.

Art. 63.- En la sala de clases se prohíbe estrictamente lanzar papeles, objetos o gritar. El objetivo es procurar una clase ordenada, armoniosa y de respeto. Se prohíbe estrictamente realizar desorden, proferir insultos y no respetar la sana convivencia en el desarrollo de las clases remotas.

Sera obligación del usuario o estudiante, mantener el debido cuidado y respeto de sus intervenciones durante las clases, procurando que su participación a distancia sea en un ambiente óptimo para el desarrollo de las clases (Ejecutarlas desde un lugar ordenado y libre de bulla).

Art. 64.- Los(as) estudiantes por formación valórica tienen la responsabilidad de cuidar todas las dependencias del Colegio, especialmente los baños, mobiliario, muros, vidrios, pizarra y todo tipo de recursos didácticos, deportivos, computacionales y de laboratorio, no permitiendo hacer rayas ni destrucción de ellos.

En caso de deterioro, se determinará algún medio reparatorio formativo para compensar el daño causado. Lo anterior, otorgando la posibilidad al apoderado, de responder voluntaria y pecuniariamente, por toda destrucción o avería que haya realizado su hijo, en nuestras dependencias y/o herramientas de trabajo.

Por último, según las circunstancias, el estudiante podrá ser sancionado con la cancelación de su matrícula del (la) dependiendo de la gravedad de los hechos, previo a un debido proceso. Si los hechos lo ameritan se puede invocar la Ley de aula segura.

Art. 65.- Los(as) estudiantes durante los recreos deberán permanecer en los patios asignados, realizando juegos recreativos y o deportivos que no atenten su integridad física o la de sus compañeros(as).

Disposiciones reglamentarias aplicables a los apoderados. Consideraciones preliminares.

Art. 66.- Son apoderados por derecho propio los padres, madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 67.- Son deberes del padre, madre y apoderado:

1.- Educar a sus hijos en valores, normas, hábitos de estudio y autocuidado.

2.- Conocer, adherir y comprometerse con el Proyecto Educativo declarado por el Colegio (Ley de Inclusión).
3.- Conocer, adherir y comprometerse a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento (Ley de Inclusión).
4.- Apoyar los procesos educativos promovidos por el establecimiento. 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
6.- Respetar la normativa interna y sus protocolos de acción.
7.- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 68.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién(es) será(n) el(los) apoderado(s) titular(es) de (la) estudiante y quién(es) oficiará(n) como apoderado suplente cuando el(los) titular(es) se encuentre(n) imposibilitado(s) de cumplir con sus funciones. Para efectos del presente Reglamento serán extensivos al apoderado suplente todos los derechos, deberes y normativa que regulan a los apoderados titulares.

Art. 69.- Para efectos del Colegio, el apoderado será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a su pupilo.

Art. 70.- La formación y educación de los(as) estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

Art. 71.- Desde el momento de matricular, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los reglamentos del Colegio.

Art. 72.- En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 67, facultará al Colegio para exigir el cambio de apoderado.

Art. 73.- Si un apoderado infringe en forma grave lo dispuesto en el Artículo 67 numeral 7, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Director del Colegio y se hace efectiva por parte del personal encargado de Portería. Asimismo, el Director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) de respetar este Reglamento Interno.

Art. 74.- No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales.

De los derechos de los apoderados y las apoderadas.

Art. 75.- Los apoderados tienen los siguientes derechos:

1.- A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos.

2.- Presentar peticiones al establecimiento, sobre cualquier asunto relacionado a la prestación del servicio educativo, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

3.- A ser informado debidamente, de todo procedimiento disciplinario en el que pueda estar involucrado su hijo(a). Lo anterior, con el objetivo de presentar los descargos que sean necesarios, en conformidad a los procedimientos internos del establecimiento.

4.- A ser informados del funcionamiento del establecimiento. Entendido esto como saber al menos quién es su profesor jefe, primer paso ante cualquier duda. Saber quién es el director, subdirectores, jefes técnicos. Horario de atención de secretaría. Rol de los paradocentes, etc. Cada profesor jefe debe iniciar el año escolar entregando esta información y mantenerla actualiza si fuese necesario durante el período lectivo. (ver artículo 82 sobre conducto regular)

5.- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

6.- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.

7.- A asociarse libremente con el objetivo de lograr una mejor educación para sus hijos.

De las obligaciones con el colegio

Art. 76.- Los apoderados son colaboradores directos de la acción educativa del Colegio y, como tales, deberán asegurarse que sus pupilos(as) cumplan con las obligaciones que les compete como estudiante.

Art. 77.- Es obligación del apoderado asistir a las reuniones generales fijadas por el Colegio, así como a entrevistas individuales cuando sea citado por la Dirección, subdirección, Unidad Técnica, Profesor jefe, Profesor de Asignatura y Profesionales del Programa de Integración Escolar o miembros del equipo sicosocial.

Art. 78.- Asistir a las reuniones de apoderados a que sea convocado, debiendo comunicar por escrito, al profesor jefe su inasistencia, cuando en casos de fuerza mayor no pueda cumplir con esta norma.

Art. 79.- Ante la imposibilidad de asistir a las reuniones, se obliga a los apoderados a contar con un apoderado suplente que pueda cumplir la función mientras el titular

está imposibilitado. La asignación de los suplentes se realiza en el momento de la matrícula y debe quedar consignado en el libro de clases digital para su verificación.

Art. 80.- Las inasistencias del apoderado sin excusa a las reuniones de curso, deberán justificarse personalmente con el (la) profesor(a) jefe y acordar un nuevo horario de atención.

Art. 81.- Revisar permanentemente la Agenda Escolar del estudiante, para mantenerse al día de las comunicaciones y/o calificaciones enviadas por el Colegio.

Art.82.- Sera obligación del apoderado revisar el portal web del establecimiento y todo medio de comunicación remoto que sea haya determinado. Como, por ejemplo: El e-mail institucional del Colegio y las plataformas de gestión educativa que se mantengan habilitadas.

Art. 83.- Debe verificar periódicamente y en forma personal, la marcha del proceso educativo de su pupilo(a), canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, esto es, en el siguiente orden:

1.- Profesor de Asignatura (cuando sean inquietudes académicas propias de una asignatura, así como también para situaciones familiares y personales del estudiante).

2.- Profesor Jefe del Curso (cuando sean inquietudes conductuales o académicas en más de una asignatura).

3.- Jefe de UTP para asuntos académicos que no hayan sido resueltos por el profesor de asignatura, profesor jefe, o que excedan a las funciones de ellos.

4.- Subdirección para asuntos de organización.

5.- Encargado de Convivencia Escolar para asuntos relativos a la Convivencia. 6.- Director.

Art. 84.- Cuidar que sus pupilos(as) cumplan con la obligación de asistir a clases y llevar los útiles adecuados.

Art. 85.- Cuidar que sus pupilos den un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del establecimiento.

Art. 86.- Apoyar al Colegio para el logro del proceso y objetivos educativos, brindando su colaboración a los profesores y directivos.

Art. 87.- Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.

Art. 88.- Informar a Inspectoría General en caso de que el (la) estudiante padezca alguna enfermedad contagiosa, y asegurarse que no asista a clases hasta que cuente con el alta médica respectiva.

Ante la contingencia de la pandemia mundial del Covid-19, se deber proceder en conformidad a los protocolos diseñados por nuestro establecimiento, para estos efectos.

Art. 89.- Los apoderados deberán retirar a sus pupilos(as) cuando estos se encuentren enfermos(as), a solicitud de Subdirección.

Art. 90.- Mantener actualizados los datos personales del apoderado y estudiante, referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto, debe hacerla el apoderado a la brevedad posible en la secretaría, o a través de la Agenda escolar.

Art. 91.- En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en reuniones privadas con el Profesor Jefe, profesional del Programa de Integración Escolar y/o subdirección.

De las obligaciones con su pupilo (a)

Art. 92.- Contribuir al desarrollo de valores que promueve el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Art. 93.- Identificar y aceptar sus capacidades y limitaciones, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.

Art. 94.- Cautelar la asistencia, presentación personal y cumplimiento de las obligaciones estudiantiles de sus pupilos, establecidas en el presente Reglamento y sus protocolos de acción.

Art. 95.- Respetar el horario de clases del estudiante, no comunicándose con él a través de teléfonos celulares durante las horas de clases, como tampoco visitándolos o retirándolos del Colegio durante la jornada escolar, sin razones

justificadas.

Art. 96.- Orientar y apoyar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, estimulando una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.

Art. 97.- Evaluar su desarrollo integral y el proceso escolar, a través del esfuerzo y compromiso de los (las) estudiante, cautelando el resultado en sus notas y fortaleciendo la seguridad en sí mismo(a).

Art. 98.- Aceptar y valorar las indicaciones del Colegio, así como adoptar las medidas correspondientes en el caso que su pupilo(a) no cumpla con las normas de rendimiento y/o comportamiento del establecimiento.

De las obligaciones con profesores (as) y directivos.

Art. 99.- Aceptar la idoneidad profesional del personal docente del Colegio, y asumir que la labor de ellos es fundamental en la formación su pupilo.

Art. 100.- Reconocer que la visión que el profesor o directivo tenga de un(a) estudiante puede ser diferente a la de sus padres, pues se relaciona con ellos en un entorno diferente.

Art. 101.- Cooperar con el profesor en el proceso educativo de su pupilo(a), porque está consciente de que el Colegio y el hogar deben actuar en conjunto para concretar el Proyecto Educativo del establecimiento al cual voluntariamente optó.

Art. 102.- Mantenerse permanentemente informado(a) de la conducta de sus pupilos(as), partiendo de la premisa de que los apoderados forman parte del proceso educativo y no deben estar ajenos a él.

Art. 103.- Los apoderados que en sus relaciones con el personal del establecimiento educacional tuvieran actuaciones impropias al rol que les corresponde, no podrán continuar como representantes de su pupilo(a), si la Dirección del Colegio una vez calificado el caso, así lo dispusiere según los artículos 72 y 73 de este Reglamento. En dicho caso se deberá registrar un nuevo apoderado o hacerse cargo el apoderado suplente registrado en la matrícula

Como agente participante.

Art. 104.- Los padres y apoderados, participarán en la labor educativa del Colegio de distintas maneras:

Apoderado en forma Individual

Art. 105.- Los apoderados, sean o no miembros de la Asamblea del Centro General

de Padres y Apoderados correspondiente, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante, tanto en materia académicas como disciplinarias, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art 92º del presente Reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art. 106.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 107.- El CGPA Orientará sus acciones que competan exclusivamente al Establecimiento, promoverá y apoyarán las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 108.- Deberá tener estatutos que determinarán su organización y funciones.

Art. 109.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1.- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.

2.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.

3.- Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y jóvenes.

4.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y jóvenes.

5.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Art. 110.- Formarán parte de la organización de los siguientes organismos:

1.- Asamblea General: constituida por todos los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento.

2.- Directiva de Centro General de Padres: Formado por el presidente, vicepresidente, secretario y Tesorero titulares y sus respectivos suplentes.

3.- Sub-Centros: Integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él, formado por el presidente, secretario y Tesorero.

Art. 111.- El Colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un Profesor Asesor, quien oficiará como nexo entre la directiva del CGPA y el Colegio.

De la relación y comunicación de los apoderados con el colegio. Canales de comunicación.

Art. 112.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa a continuación se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas, puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio. Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las siguientes modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

Agenda escolar, correo electrónico institucional y/o página web del establecimiento, circulares informativas, redes sociales institucionales.

Art. 113.- La Agenda Escolar y el correo electrónico institucional son los medios oficiales de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberán ser utilizados para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Art. 114.- Si el Colegio quiere comunicar una información a toda la comunidad educativa, o a todo un curso, podrá realizarlo por medio de circulares, las que serán enviadas en la Agenda Escolar o a través de la publicación en la página web o redes sociales institucionales.

Entrevistas individuales

Art. 115.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo de Gestión y Profesionales del establecimiento.

Art. 116.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año, la solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar

Art. 117.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento este deberá comunicarse con el apoderado vía Agenda Escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones emergentes.

Art. 118.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto

regular establecido en el artículo 82 del presente Reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de cinco días hábiles.

Art. 119.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá se registrado en el libro digital y/o plataforma de gestión que se esté utilizando, impresa en dos copias y firmada por los participantes.

Sera obligación de todas las partes, registrar y firmar el inicio y término de la reunión. En caso, de existir alguna negativa, de parte del apoderado, de firmar el término retiro de la reunión (Salida intempestiva), se dejará constancia de este hecho.

Reuniones

Art. 120.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1.- De curso: Se efectuará una reunión mensual en cada curso participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios y formarán parte de la gestión de la convivencia escolar, en este espacio se compartirán reflexiones, inquietudes, acuerdos, etc, relacionados con el aprendizaje continuo y la mejora de la convivencia

2.- Del Programa de Integración Escolar; Se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración, en estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

3.- Del Directorio del CGPA: Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el Presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la Directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Colegio (o quien éste designe en su representación).

4.- Del Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año. Las sesiones, serán informadas con citación vía correo o agenda institucional.

Art. 121.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requieren estén presentes.

Art. 122.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones y con el propósito de

maximizarla eficacia de la misma, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Del consejo escolar.

Art. 123.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa del establecimiento, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 124.- Este Consejo tiene un carácter informativo consultivo y propositivo. En ningún caso el Sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular. La facultad resolutiva se mantiene en la Dirección del establecimiento (Ley de Inclusión).

Art.125.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

De su Constitución

Art. 126.-

1.- Director del Colegio quien lo preside.

2.- El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante poder simple.

3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

4.- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.

5.- Encargado(a) de Convivencia Escolar.

6.- El Presidente del CGPA.

7.- El Presidente del CGA.

8.- Secretario(a) del Consejo

Art. 127.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

1.- Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.

2.- Informes de las visitas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de

la Ley Nº 18.962 y del decreto con fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Art. 128.- El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1.- Proyecto Educativo Institucional.

2.- Programación Anual y actividades extracurriculares.

3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.

4.- La elaboración y las modificaciones del Reglamento de Convivencia, sin perjuicio de la aprobación del mismo.

5.- Evaluación P.M.E.

Art. 129.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

De sus atribuciones

Art. 130.-

1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

2.- Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.

3.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.

4.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

5.- Conocer los estados del resultado o pre-balances del establecimiento, sin perjuicio de la entrega de estos antecedentes en la cuenta pública que ejecuta año tras año nuestra institución.

Art. 131.- Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. La primera sesión, deberá ser realizada, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año escolar. En esta oportunidad se levantará el “Acta de Constitución”.

Además, podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo

amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del encargado de convivencia escolar.

Las citaciones se pueden ejecutar por vía correo o agenda institucional. Lo anterior, por lo menos 10 días hábiles antes de su realización. También se enviará una circular a toda la comunidad escolar indicando fecha y hora. Además, se dispondrán dos carteles en los pasillos del colegio.

Art. 132.- Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes. siendo obligatorio registrar, levantar y firmar un acta de su ejecución con todos sus participantes, dejando como antecedente, cualquier inasistencia.

Disposiciones de convivencia, orden y disciplina.

Consideraciones preliminares.
Conceptos relevantes:

Art. 133.-
1.- Buena Convivencia Escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

2.- Comunidad Educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la Entidad Sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio y aceptado por los Padres y apoderados.

4.- Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

5.- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa,

origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

6.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

7.- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones, amenazas o funas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber-bullying.

8.- Violencia de Género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

9.- Violencia Sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocasiones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación entre otros.

Art. 134.- Los alumnos (as), padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de maltrato escolar.

Art. 135.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien presente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 136.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento y sus respectivos protocolos de acción.

Del encargado o encargada de convivencia escolar.

Art. 137.- El Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes

funciones:

1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.

2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.

3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración, como en la implementación y difusión de las distintas políticas de la convivencia escolar.

4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.

5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.

7.- Procurar y hacer seguimiento a la buena ejecución de los protocolos de acción, propios de sus competencias.

De las conductas de los (as) estudiantes.

Art. 138.- El (la) estudiante (a) deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de Responsabilidad, Solidaridad, Respeto, Tolerancia y Perseverancia.

Art. 139.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar física y/0 sicológica, entre otras, las siguientes conductas:

1.- Proferir insultos o garabatos, funar, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente (entiéndase como algo constante más allá de 15 días) a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.

4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres peyorativos o descalificadores sin consentimiento, mofarse de

características físicas, etc.).

5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o que atenten contra la diversidad sexual.

6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, redes sociales, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

10.- Portar, vender, comprar, distribuir, fomentar el consumo o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Se prohíbe el consumo de tabaco y uso de vaporizadores.

11.- Exhibir o difundir imágenes de un miembro de la comunidad sin el consentimiento respectivo.

12.- Todas las demás conductas que aun no estando descritas y que atenten directamente al Proyecto Educativo.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los (as) estudiantes.

Art. 140.- En nuestro Colegio queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas. Un conjunto de normas que han sido consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Colegio. En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar, serán consideradas y establecidas con la siguiente gradualidad: **Leves, Graves y Muy Graves.**

Atenuantes

Art. 141.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:
1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
3.- La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.
4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5.- Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Art. 142.- Se considera circunstancias agravantes a las siguientes:
1.- La premeditación del hecho.
2.- Abusar de un estado de superioridad.
3.- La reiteración del mismo hecho.
4.- La reiteración de una falta, incluso no relacionada con el hecho en evaluación.

Art. 143.- Toda reiteración de una falta agrava la misma (reincidencia); por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 144.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar. Se establece que las descripciones de conductas no son taxativas y estas se pueden ser análogas a otras de similares características.

Art. 145.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados, serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la) profesor(a) o funcionario que anota la observación de común acuerdo con subdirección, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

De las faltas leves

Art. 146.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo de ejemplo (REVISAR ANEXO FALTAS LEVES PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS:

1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
5.- No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o documentos que lo requieran.

6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
8.- No trabajar en clases.
9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura. 10.- No traer su Libreta de Comunicaciones (Agenda Escolar).
11.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
12.- Hacer uso de celulares, tablet, cámaras fotográficas o de video y/o reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas y extra-programáticas del establecimiento. Esta falta se considera grave cuando el alumno insiste en su uso luego del llamado de atención del docente.
13. Similares a las descritas anteriormente.

Art.147.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta leve, el(a) profesor(a) jefe y/o de asignatura u otro funcionario debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el Libro de Clases digital.

De las faltas graves

Art.148.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo de ejemplo podemos mencionar (REVISAR ANEXO FALTAS GRAVES PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS)

1.- Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente (frecuencia dada en un mes)
2.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
3.- Fumar o utilizar vaporizadores al interior de las dependencias del Colegio.
4.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
5.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
6.- Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado. (entiéndase cimarra)
7.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
8.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
9.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
10.- Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.

11.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio.
12.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
13.- Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Encargado de Convivencia Escolares(as), directivos, pares y personal en general.
14.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
15.- No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo
16.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
17.- Exponerse asimismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
18.- Conductas similares a las descritas anteriormente.

Art. 149.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta grave, el(a) profesor(a) jefe, de asignatura u otro funcionario debe informar a subdirección y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como la separación de actividades académicas, amonestación escrita, suspensión o advertencia de condicionalidad.

De las faltas muy graves

Art. 150.- Se considerarán faltas muy graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o al Proyecto Educativo. A modo de ejemplo podemos describir (REVISAR ANEXO FALTAS MUY GRAVES PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS:

1.- Reiteración de faltas graves. (frecuencia dada en 15 días)
2.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. (entiéndanse fugarse)
3.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses que se pueden expresar de manera gestual, verbal, escrita u de otras formas)
4.- Hurtar o robar.
5.- Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.
6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
7.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas. (el reconocimiento es un atenuante)
8.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
9.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
10.- Participar u organizar actos vandálicos dentro del Colegio.
11.- Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, fármacos (no indicados por profesional médico) en dependencias del Colegio.
12.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio.
13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como internet.
14.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.

15.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Colegio.
16.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego o objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
17.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
18.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 151.- Cuando se incurre en una falta muy grave, cada subdirección puede aplicar la advertencia de condicionalidad o condicionalidad de matrícula, según corresponda.
Es prerrogativa del Director aplicar la "no renovación de matrícula" o su cancelación". Medida que puede ser apelada por el apoderado del estudiante en cuestión y consultada por el director al Consejo de profesores correspondiente (básica o media)

Adicionalmente, se aplicarán las consideraciones legales e internas, para la aplicación o activación de la Ley Aula Segura, según la gravedad de cada caso.

De la obligación de denunciar los delitos.

Art. 152.- Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1.- Lesiones físicas.
2.- Agresiones Sexuales.
3.- Amenazas (de muerte o de hacer un daño).
4.- Porte o tenencia ilegal de armas de cualquier tipo.
5.- Robos o hurtos a compañeros, personal o en dependencias del establecimiento.
6.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.
7.- Creación, distribución o almacenamiento de material pornográfico.

Art. 153.- El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, está obligado a efectuar la denuncia ***"los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento."***

Art. 154.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede concurrir ante la autoridad competente y realizar la respectiva denuncia. Lo anterior, deberá ser ejecutado dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Para estos efectos, la denuncia se puede efectuar, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1.- Ministerio Público.

2.- Carabineros de Chile.

3.- Policía de Investigaciones.

Para estas materias, se contará con un protocolo de acción.

Art. 155.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 156.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no puede ser denunciado por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar las medidas de protección que correspondan.

De los procedimientos ante las faltas

Art. 157.- Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados por el profesor involucrado o por el funcionario que atendió el caso, con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quién corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección del Colegio y se procederá de acuerdo a la tabla que se ubica en el anexo de este reglamento.

Art. 158.- Las sanciones tendrán una directa correspondencia con el hecho constitutivo como falta y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que, cualquier medida correctiva antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. En definitiva, ponderar caso a caso.

Art. 159.- Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 160.- El Profesor Jefe y el Encargado(a) de convivencia escolar, supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda. Lo anterior, evitando exponer los hechos y a las personas afectadas.

De las sanciones.

Art. 161.- Las sanciones forman parte del proceso formativo del estudiante, en cuanto permiten que ellos(as), tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendiendo a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño causado.

Diálogo Personal o Grupal pedagógico y correctivo

Art. 162.- Procede cuando el (los) estudiantes manifiestan actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas

Art. 163.- Serán los(as) profesores(as), profesionales del Establecimiento o miembros del equipo de Gestión quienes adviertan a (los) estudiantes, en forma verbal, acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que reflexionen y enmienden su actuar.

Registro escrito en el Libro de Clases digital

Art. 164.- La anotación en el libro de clases digital, se aplica cuando un(a) estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador, que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Separación de actividades académicas

Art. 165.- La separación de actividades académicas se entiende como una separación del curso de manera transitoria, originada por la contravención por parte del alumno(a) del presente Reglamento y cuando su comportamiento altere la sana convivencia dentro de la sala de clases, dificultando un ambiente propicio para el aprendizaje de él y de sus compañeros.

Sin embargo, en ningún caso se dejará de otorgar la prestación del servicio educativo del estudiante, correspondiendo otorgar actividades pedagógicas al momento de la separación de las actividades académicas regulares.

Art. 166.- Implica la separación del alumno(a) de las clases regulares, quien será llevado a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar o subdirección, para que mediante un diálogo de reflexión se invite al alumno a corregir la conducta disruptiva y de esa forma reintegrarse a la clase previo compromiso de modificar su actuar en beneficio de la sana convivencia de su grupo curso.

Art. 167.- Cada vez que se aplique está sanción se deberá dejar constancia en el libro de clases.

Suspensión de clases.

Art. 168.- Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo curso

Art. 169.- Esta medida será aplicado por subdirección del establecimiento de acuerdo a la tabla de procedimientos establecida en anexo.

Art. 170.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por 5 días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el (la) estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su grupo curso.

Sin embargo, en ningún caso se dejará de otorgar la prestación del servicio educativo del estudiante, correspondiendo otorgar actividades pedagógicas al momento de la separación de las actividades académicas regulares.

Art. 171.- La suspensión permanente podrá realizarse de manera indefinida o considerando reducciones de la jornada escolar. Esta medida se aplicará cuando un(a) estudiante, por falta grave o muy grave posee una condicionalidad y haya cometido una nueva falta grave o muy grave, transformándose en un peligro real para la integridad física o sicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este(a) estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros(as) evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del grupo curso. Lo anterior, en concordancia y armonía a la Ley de Aula Segura.

Art. 172.- La subdirección correspondiente citará al alumno y apoderado para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante y apoderado referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión.

Advertencia de Condicionalidad

Art. 173.- Es el último paso antes de la condicionalidad. Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 174.- El Departamento de Orientación en conjunto con el profesor(a) Jefe determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. En conformidad a lo establecido en la Ley de Inclusión Escolar y sus reglamentos.

Art. 175.- El estudiante y su apoderado serán citados por subdirección para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 176.- Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y profesor referente a los compromisos asumidos y a la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

Condicionalidad

Art. 177.- Se aplica como consecuencia de la reiteración de faltas graves o muy graves y después de haber realizado el proceso de advertencia de condicionalidad o porque la falta es muy grave o se enmarca en algún delito de los tipificados en este reglamento.

Art. 178.- El apoderado será citado por subdirección para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 179.- El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado e Inspector referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 180.- La Condicionalidad implica una posible NO RENOVACIÓN de Matrícula del (la) estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

Expulsión o Cancelación de Matrícula

Art. 181.- Se entenderá como cancelación de matrícula, el acto en virtud del cual se materializa la privación definitiva de la calidad de alumno(a) regular del establecimiento, no pudiendo suscribir matrícula para el año siguiente.

Art. 182.- Ante una situación extrema en que se haga imposible la continuidad del estudiante en el establecimiento, se concretara la cancelación de matrícula.

Art. 183.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

La presente medida deberá ser notificada de manera presencial al apoderado o en su defecto si no es posible concretar entrevista por carta certificada al estudiante afectado y a su padre madre o apoderado, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para pedir la reconsideración de la medida, ante la misma autoridad, quien deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores.

Art. 184.- Le corresponderá a la Dirección convocar al Consejo de Profesores y entregar la totalidad de los antecedentes, que llevaron a notificar la medida.

El Consejo de Profesores votará y resolverá por dos tercios, de los profesores presentes, dicha resolución y en caso de no alcanzarse dicho fuero, resolverá el equipo directivo.

El encargado de convivencia convocará al Equipo de Gestión, de modo extraordinario, para presentarle el caso y que dicho comité deje constancia de que todos los procedimientos se han realizado conforme a este reglamento.

Art. 185.- El pronunciamiento realizado por el Consejo de Profesores deberá realizarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentre disponibles.

Art. 165.- En caso de ser justificado, y en conformidad a la conducta transgredida por el estudiante, este último permanecerá suspendido de forma indefinida hasta que se resuelva su situación.

Art. 187.- Una vez determinada la medida, la Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles, emitirá un oficio informando a la Superintendencia de Educación de los acontecimientos, facilitándole todos los antecedentes que llevaron a tal decisión.

Art. 188.- El estudiante se integrará al establecimiento de modo inmediato si el Director revoca la medida previa consulta al Consejo de Profesores.

Actos que afecten gravemente la convivencia escolar, Ley Nº 21.128 “Aula Segura”.

Art. 189.- Ante actos que afecten gravemente la convivencia escolar, se procederá en conformidad a las disposiciones señaladas en la Ley Nº 21.128, “Aula Segura”

Art. 190.- Se entenderá como *“Actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar”*, aquellos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Art 191.- Una vez acontecido un hecho como el descrito en el artículo anterior, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en Ley Nº 21.128.

Art 192.- En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Art 193.- Finalmente, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

De las sanciones formativas, proporcionales a la falta.

Art. 194.- Las sanciones para ser formativas, reparadoras y efectivas, deben ser coherentes con la falta y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte realizando la reparación acordada, la cual

permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas con estas características:

Servicio comunitario:

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a través del esfuerzo personal, como por ejemplo ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, ordenar materiales en biblioteca u otros.

Consideración de instancias reparatorias:

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los(as) estudiantes; entre otras, se pueden mencionar:

MEDIDAS DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO:

La medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser voluntaria. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas o públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:

Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en hermosear dependencias del Colegio, arreglar algunos sectores o lugares, asear determinadas salas, o similares.

De las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los (as) estudiantes:

Art. 195.- Se consideran medidas de apoyo pedagógico todas aquellas acciones dirigidas a los(as) estudiantes orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el(los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de alguna(s) de las sanciones como son Advertencia de Condicionalidad o Condicionalidad.

Igualmente se pueden tomar medidas del ámbito pedagógico cuando el estudiante no puede asistir al establecimiento educacional a petición de algún profesional de la salud sea por necesidad del ámbito médico, salud mental, o para proteger al estudiante por circunstancias externas o en su defecto se

transforme en un estudiante que no permita la normal Convivencia entre los miembros de la comunidad.
Detalle de medidas y responsables de su implementación o monitoreo

	Medida	**Responsable**
1.-	Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases digital	Profesor jefe
2.-	Conversación con el alumno: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos.	Profesor profesional Jefe u otro
3.-	Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y alumno/a	Profesor profesional Jefe u otro
4.-	Hacer seguimiento y registro de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).	Profesor jefe u otro docente
5.-	Derivación a sicóloga del establecimiento para evaluación y concordar nuevas medidas	Encargado de convivencia o subdirección
6.-	En casos calificados y por recomendación de la sicóloga, el alumno/a será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar la situación que lo aqueja	subdirección
7.-	Concordar con el apoderado trabajo pedagógico en la casa, asistiendo algunos días en horario dispuesto para ello y así reportar su trabajo escolar. También es posible utilizar alguna Plataforma online.	Profesor jefe, subdirección o quien se estime conveniente.

8.-	Jefatura técnica debe velar por el cumplimiento de objetivos de aprendizaje y formas de evaluación	Jefes técnicos
9.-	Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) el(los) involucrado(s) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito: 3 a.- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas b. definir estrategias de comunicación y/o información con el resto de los compañeros c. determinar fechas de evaluación de procedimientos y seguimiento de los mismos.	Subdirección, encargado de convivencia

Disposiciones para premios y reconocimientos.

Art. 196.- Los premios que otorga el Colegio, tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjunta entre los(as) estudiantes y el cuerpo docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral. Las ceremonias de premiación y reconocimiento se incorporarán en el calendario anual de actividades del establecimiento y responderán a una acción que mejora la convivencia escolar, debido a que reconoce los logros integrales de aprendizaje, que dicta nuestro proyecto educativo.

Consideraciones finales.

Art. 197.- El presente reglamento se encontrará disponible en la página web de la institución, esto es el sitio http://www.cdportales.cl/ , como también los siguientes documentos complementarios que formaran parte integrante del presente instrumento.

Art. 198.- Toda situación no prevista en el presente reglamento o protocolos será resuelta por el Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento, previa consulta al Equipo de Gestión, el cual escuchará analizará y opinará sobre la novedosa situación para que la Dirección y, o el Consejo de Profesores resuelva.

Conclusiones.

El respeto de las normas y protocolos del establecimiento y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, serán condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

Aunque el Colegio Diego Portales de Coyhaique aspira a la autorregulación, las razones de las normas y directrices expuestas radicaran en promover en el estudiante la resolución de conflictos, la responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto hacia los demás y consigo mismo.

ANEXOS (Protocolos).

Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas.

Advertencia: *El presente "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- Introducción.

Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que nuestros estudiantes no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que nuestro Colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

2.- Normativa del Protocolo. Artículo Nº1: Conceptos legales.

a.- En Chile son drogas *"Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas"*. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Esta definición figura en el Decreto Nº 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley Nº 20.000 (Ley de Drogas).

b.- Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

c.- La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Artículo Nº 2: Deber de denuncia.

La ley de alcohol y drogas, Ley Nº 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Así, la Dirección del establecimiento, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº 3: Sanción.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM, para quien tiene la posición de garante.

Artículo Nº 4: Procedimientos a seguir.

1.- Situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio y/o en actividades fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa

(Campeonatos, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas). Se incluye toda situación donde los o las estudiantes vistan uniforme del Colegio:

Cualquier integrante del establecimiento, que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

a.- Comunicar inmediatamente al *"Encargado de Convivencia Escolar"* de la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio. El Encargado dejará registro inmediato de la falta en el Libro de Clases y/o en su registro oficial.

b.- Adicionalmente, será la psicóloga de nuestro establecimiento quien informará la situación al apoderado, en conjunto con Dirección. De ser necesario se sugerirá derivación con profesional externo y realizará el seguimiento correspondiente a modo de prevenir conductas de mayor riesgo.

c.- El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de conciencia.

d.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

e.- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.

f.- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

g.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

h.- Puesto que la conducta descrita constituye una falta, los estudiantes miembros de la comunidad educativa que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

i.- La Dirección dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del Colegio, la que será realizada por el profesor jefe, el responsable de convivencia escolar y/o Psicólogo.

2.- Microtráfico o tráfico al interior del colegio.

a.- El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del Director o a la oficina del Encargado de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos.

Inmediatamente la Dirección del establecimiento, liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

b.- El Director y el Encargado de Convivencia Escolar, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (Sala, baño, camarines, etc.).

c.- La Dirección o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. *Importante: Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.*

d.- En el caso, de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo señalado en el Código Procesal Penal.

e.- Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia, el establecimiento decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.

e.- Si quien fuera sorprendido, es un trabajador de nuestro establecimiento, se informará inmediatamente al Director y Sostenedor del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito.

f.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3.- Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas por el Colegio).

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al Colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

3.- Conclusiones.

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el SENDA se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Colegio Diego Portales de Coyhaique, pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

Protocolo de Acción Ante Accidentes Escolares.

Advertencia: *El "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- Introducción

En vías de asegurar una mejor calidad educativa, resulta importante para la comunidad escolar, evitar situaciones riesgosas. Es por eso que nuestra institución, deja en claro que no le es ajeno contar con herramientas necesarias para abarcar las diversas situaciones que se pudiesen dar en un plano de recreo o clases.

Lo que se regula en este documento, es precisamente impedir, por un lado, la ocurrencia de accidentes, pero a su vez la puesta en marcha de los mecanismos y recursos disponibles para subsanar aquello. Por lo mismo, ha de señalarse a continuación el ***conducto regular de accidente*** que se deberá seguir la comunidad de la Colegio Diego Portales de Coyhaique.

No es menor indicar, que la Ley Nº 16.744 del Código del Trabajo, establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales. En su Art. 3º, dispone que los estudiantes de cualquier establecimiento, estarán protegidos de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

2.- Normativa del protocolo

Artículo 1: Accidente Escolar: Entendida como toda lesión que un estudiante pueda sufrir "*a causa de*" o "*en desarrollo*" de actividades escolares que, por su gravedad, traiga como consecuencia incapacidad o daño.

Lo anterior, se incluye en el trayecto "*desde y hasta*" el establecimiento.

Artículo 2: Comunidad Escolar: Entiéndase bajo tal concepto, como sus integrantes, a todos los alumnos, alumnas, apoderados, padres y madres, docentes y funcionarios varios.

Artículo 3: Seguro Escolar: Evocando la normativa ya existente, que consta en el Decreto Supremo Nº 313, se define como *"Un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional."*

Artículo 4: Medidas Preventivas: Sera obligación del establecimiento, difundir e ilustrar de la manera más clara posible, todas las acciones tendientes a evitar afectación a otro miembro de la comunidad educativa, por medio de charlas y orientaciones propensas a generar una conducta responsable de sus miembros.

Se buscará con el presente protocolo, evitar golpes, empujones y bromas entre los miembros de la comunidad escolar y prohibir el acceso a instalaciones no autorizadas o ejecutar un mal uso de los bienes muebles del establecimiento, entre otras malas prácticas.

Se entenderá por *"mal uso de bienes muebles"*, todo aquel acto temerario que pueda dañar el mobiliario del establecimiento: Ejemplo: Subirse sobre las mesas, balancearse sobre sillas, u otros derivados.

Se entenderá por *"acceso a instalaciones no autorizadas"*, todo aquel acto temerario ejecutado con el objetivo de desplazarse en techos, escalamientos de nuestras instalaciones, sectores de fusibles y generadores de corriente eléctrica, entre otros.

Artículo 5: Sera obligación de los padres, entregar la siguiente información:

a.- Informar al establecimiento, toda afección, alergia, medicamentos o enfermedades que presente nuestro estudiante, para considerarlo frente a una emergencia que pueda acontecer al momento de un accidente.

b.- Entregar al establecimiento, más de 2 números de contacto de un apoderado o familiar cercano, con el objetivo de acelerar la activación del presente protocolo.

Artículo 6: Se considera como accidente escolar, el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio.

Todo estudiante accidentado deberá ser atendido en nuestra sala de primeros auxilios, y se comunicará al apoderado sobre la situación acaecida. Lo anterior, a los números señalados en el registro mencionado en el artículo 5 del protocolo.

Artículo 7: Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:

a) Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en Inspectoría.

b) Los Inspectores, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a Inspectoría para completar el *"Formulario de Accidente Escolar"*.

c) Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al enfermo, con el propósito de cautelar su integridad física. Será el Subdirector quien calificará si la lesión es leve, menos grave o grave.

d) En el caso de que el alumno presente una lesión menos grave o grave, el accidentado será llevado al Hospital de Coyhaique (Atención Urgencia), acompañado de un adulto (Inspector(a) o Docente).

e) El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado, que el estudiante está siendo trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad y se haga cargo del afectado.

f) Si por caso fortuito o fuerza mayor no se puede completar el *"Formulario de Accidente Escolar"* antes de llevar al alumno al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente es de 24 horas.

g) Después de la atención del accidentado en el Hospital, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico.

Artículo 8: Sólo para efectos de complementar el *"Formulario de accidente escolar"* mencionado anteriormente, las lesiones acontecidas se calificarán de la siguiente forma: Leve, Menos Grave o Graves.

Artículo 9: Se entenderá como una lesión leve, aquellas que requieren de atención primaria, acontecidas por heridas superficiales o golpes suaves.

En razón de lo expuesto, bastara con el aviso a la autoridad pertinente, que será el Profesor de la clase, o en caso de recreo el que esté al tanto durante su turno, posterior revisión de la Inspectoría, junto a los primeros auxilios.

Artículo 10: Se entenderá por lesión menos grave, aquellas que requieren de atención inmediata y que puede causar alguna herida o golpe a un estudiante.

Se deberá dará aviso a la Subdirección del establecimiento, por el encargado de Inspectoría y se procederá efectuar el traslado inmediato del alumno al Hospital ya individualizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

Artículo 11: Se entenderá por lesiones graves aquellas que, por su sola magnitud, precisan asistencia médica inmediata, tales como, las ocasionadas por caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdidas del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por alimento u otros.

Se deberá efectuar inmediatamente el traslado del estudiante al Hospital ya individualizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

Artículo 12: El establecimiento, estará en la obligación, de contar con un personal debidamente capacitado, encargado para actuar en primer momento, ante alguna situación de accidente.

Artículo 13: En nuestro establecimiento, el traslado de un estudiante accidentado al Hospital, podrá ser realizado por los siguientes medios.

a.- Ambulancia; b.- Taxi o; c.- Vehículo particular.

3.- Consideraciones generales

Como hemos indicado anteriormente, es necesario contar con normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes que puedan afectar a algún estudiante de nuestro establecimiento.

En razón de lo expuesto, hacemos un llamado a nuestra comunidad educativa, a estar atentos a nuestras políticas preventivas para evitar accidentes, que serán promocionadas durante el presente año escolar.

Finalmente, se otorgan las siguientes recomendaciones para Padres y Apoderados de nuestros estudiantes, para reforzar las siguientes acciones.

1.- No quitar la silla al compañero/a cuando éste se va a sentar. Una caída así puede dañar seriamente la columna.

2.- No balancearse en la silla mientras estén sentados en clases.

3.- No utilizar tijeras con puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de Artes Visuales y/o Tecnología.

4.- Sacar punta a los lápices grafitos y de colores a mina, con sacapuntas. Nunca usar otro elemento cortante.

5.- No lanzar objetos dentro ni fuera de la sala, en los patios y durante el recreo. 6.- No trepar por rejas perimetrales del Colegio.
7.- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de ellos y de los demás compañeros como, por ejemplo, escalar muros o trepar árboles para ir a buscar un objeto (pelota), no subir escaleras que momentáneamente estén puestas ni subir a techos. No hacer torres humanas o llevar a otros niños en la espalda, etc.

Por otro lado, aquellos estudiantes que se trasladan en buses escolares, deben tomar medidas preventivas al respecto como, por ejemplo:

1.- Tratar con respeto al conductor a los demás pasajeros (compañeros) del bus.

2.- Procurar ser puntuales y estar preparados cuando el bus escolar los pase a buscar. Así se evitan los atrasos de todos los demás alumnos por culpa de uno/os.

3.- Mantener un tono de conversación moderado a bajo, pues los gritos pueden distraer al conductor y causar un grave accidente.

4.- No sacar la cabeza ni manos por la ventana, ni lanzar objetos dentro del bus ni hacia la calle.

5.- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la vereda.

6.- No apoyarse en las puertas del furgón ni jugar con las manillas de ellas.

Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas, ideación suicida y suicidio consumado del Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse a hombre y mujer.

Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención conductas auto lesivas y suicidio en la comunidad escolar estudiantil
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

Introducción.

El Colegio Diego Portales, está consciente de los tiempos cambiantes y las necesidades que van surgiendo en los estudiantes y nuevas generaciones, por tanto, reconoce la necesidad de abordar, y asumir de forma responsable las diferentes dificultades emocionales presentadas en los estudiantes.

De esta forma, cobra urgencia materializar el presente protocolo, considerando que en los últimos años se han revelado mayor cantidad de estudiantes que se autolesionan e intentan quitarse la vida, generando preocupación y confusión entre la comunidad educativa y las familias.

Definición de Autolesión: Una conducta auto lesiva se define como “toda

conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención evidente de provocar la muerte."

La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo. En general no existe intención de morir, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.

El concepto incluye la ingesta intencionada de medicamentos sin indicación médica y con clara intención de auto infringirse un daño, sea esta situación dentro del establecimiento, durante el trayecto a este o en una actividad extraprogramática. El concepto excluye los rituales y prácticas culturales. Las autolesiones culturalmente determinadas son repetidas por muchas generaciones de una cultura particular; en general son de la misma naturaleza, enmarcadas en un contexto de creencias y tradiciones compartidas por todos sus miembros y muchas veces con un claro significado simbólico. En consecuencia, constituyen un acto de pureza, valentía y/o de pertenencia a una subcultura o estamento. El concepto también excluye el beber, fumar y comer en exceso pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas auto injurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

Características clínicas: Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

Son factores de mayor riesgo:

- Pertenecer al género femenino, ser adolescente, de bajo nivel socioeconómico, ser parte de minorías sexuales y presentar el antecedente de haberse criado en un ambiente familiar adverso (violencia intrafamiliar, abuso, separaciones, padres muy jóvenes, escaso o bajo nivel educacional de los adultos responsables).

Clasificación de las formas de presentación clínica:
Una de las clasificaciones más útiles en la práctica clínica es la propuesta por Simeon y Favazzaen 1995:

1. Conductas autolesivas mayores:
Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

2. Conductas autolesivas estereotipadas:
Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi. Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguña la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

3. Conductas autolesivas compulsivas:
Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

4. Conductas autolesivas impulsivas:
Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastornos de personalidad, especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y auto agresiones repetitivas. En las autoagresiones impulsivas episódicas existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonía, el sujeto intenta resistirse a los impulsos auto lesivos, pero fracasa en forma recurrente. En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a auto inferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución de la lesión. En las autoagresiones impulsivas repetitivas se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Es más común en mujeres, comienza en la pre-adolescencia, pero también puede observarse en el período de latencia y en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida. Este tipo de auto agresiones se asocia a trastornos de personalidad del Clúster B, a trastorno por estrés postraumático, a trastornos disociativos y a trastornos de la conducta alimentaria.

¿Cómo se detecta una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones auto infligidas son a veces ausentes o

fáciles de perder. Brazos, manos y antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Otros signos incluyen:

1.- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos.
2.- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).
3.- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
4.- Elevados signos de depresión o ansiedad.
5.- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

Normativa del Protocolo en relación a la conducta auto lesiva

Artículo Nº1:
Si un apoderado se entera o sospecha que su hijo/a sé autolesiona, debe ponerse en contacto con Profesor Jefe; Del inicio de estas gestiones, deberá quedar registro escrito y firmado de todos los hechos acontecidos. En primera instancia, el Profesor Jefe deberá informar a la Dirección del establecimiento (jaime_kram1@hotmail.com), con copia al equipo Psicosocial del Colegio (equipoorientacion@cdportales.cl).
Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar al Profesor Jefe; *"Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica"*. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándole que el protocolo del Colegio, requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella.

Artículo Nº2:
En el caso, de que las heridas sean realizadas dentro del establecimiento educacional se actuará de la siguiente manera:

-Heridas auto inferidas superficiales (visualmente leves): atención de primeros auxilios en el Colegio (desinfección y/o curación de la lesión) – información de inmediato al apoderado y profesor(a) jefe, por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, mensaje de texto, verbal, según sea el caso y disponibilidad) – entrevista con apoderado

-Heridas auto inferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a servicio de urgencia sea hospitalaria o CESFAM acompañada de preferencia de un familiar directo o un funcionario del establecimiento, en casos en que no se pueda tomar contacto inmediato con el apoderado o este último no

pudiera llegar al establecimiento de manera oportuna.
En caso de ser un funcionario del establecimiento quien acompaña al estudiante, podrá, de ser necesario (*), solicitar acompañamiento de carabineros vía línea de contacto 133, para abordar en un ambiente seguro al apoderado, que luego de al ser informado, deberán asistir a ese centro de atención de urgencia en el menor tiempo posible.

Sugerencias para la intervención

Hacer preguntas médicamente sencillas centradas en esta etapa también puede ser apropiado si el estudiante está en calma y dispuesto a compartir. Las cuestiones de la evaluación de la gravedad y los próximos pasos incluyen:

- ¿En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?
- ¿Qué sueles usar para herirte?
- ¿Qué haces para cuidar las heridas?
- ¿Alguna vez te has hecho dañado más gravemente de lo previsto?
- ¿Alguna vez tus heridas se han infectado?
- ¿Alguna vez has visto a un médico porque estabas preocupados por una herida?
- ¿Debería llevarse a cabo una evaluación de suicidio?

Artículo Nº 3:
Algunos estudiantes que se autolesionan también puede ser suicidas, ya sea durante el período en que se están perjudicando o antes de su desarrollo.
Si bien, es raro que los estudiantes que se autolesionan activamente sean suicidas, la evaluación de suicidio se justifica -sobre todo si hay alguna razón para creer que el estudiante podría ser activamente suicida. En este caso, la evaluación del suicidio debería ocurrir inmediatamente y, si se detecta la tendencia suicida, se deben seguir ahora los protocolos de suicidio. Tenga en cuenta que mientras que un estudiante se autolesione puede no ser o haber sido alguna vez suicida en el momento en el que se detectó la autolesión, el comportamiento sirve como una señal de advertencia para algunos estudiantes de que el suicidio puede ser una opción más tarde, sobre todo si la angustia y la autolesión subyacente no se trata adecuadamente.

Artículo Nº 4:
Ante un evento de estas características, se pondrá a disposición el equipo psicosocial del Colegio, para conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física.
La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia de este, será importante para reforzar la participación de los padres y determinar el uso de recursos externos, en favor de los afectados.
El establecimiento, específicamente, el equipo psicosocial, deberá tomar contacto a la brevedad posible, con el apoderado del menor afectado para informar de los acontecimientos, brindar apoyo y buscar en conjunto soluciones. En el caso, que los padres del estudiante, manifiesten expresamente no necesitar apoyo de parte del área psicosocial deberán dejar registro escrito y firmado de aquello. El

establecimiento deberá continuar monitoreando la situación del estudiante hasta que obtenga el alta médica. El establecimiento, deberá recopilar antecedentes y emitir un informe conductual del estudiante autolesionado, en un plazo no superior de 5 días, desde que se tiene conocimiento de los hechos de autolesión.

Artículo Nº 5:
En caso de no existir una participación activa de los padres, procurando proteger la salud mental del estudiante autolesionado, se procederá a entregar los antecedentes ante el Tribunal de Familia competente, con el objetivo de incentivar una medida de protección en favor del menor.

Lo anterior, acontece, cuando el apoderado de un estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, generando un comportamiento negligente, al vulnerar los derechos de la infancia del menor. La entrega de antecedentes a las autoridades competentes, se realizará dentro de un plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene certeza de la falta de participación activa de los padres. Lo que se determinará con el informe psicosocial que elabore el equipo psicopedagógico del Colegio.

La denuncia, ante los Tribunales de Familia, se realizará a través de un oficio, que deberá elaborar el equipo Psicosocial del establecimiento, con el visto bueno de la Dirección o asesor externo, en el caso que corresponda.

Artículo Nº6:
Será obligación del establecimiento, hacer un seguimiento a la situación del menor, con el objetivo de entregar todo el apoyo psicosocial y pedagógico posible.
Ante esto, se otorgan las siguientes recomendaciones de evaluación:
• Historia
• Frecuencia
• Tipos de métodos utilizados
• Detonantes
• Propósitos psicológicos
• Declaraciones
• La búsqueda de ayuda y apoyo.
• Historia pasada y actual de ideación y/o comportamientos suicidas.

Las decisiones sobre los próximos pasos se pueden hacer sobre la base de los resultados de esta evaluación. En general, los estudiantes tienden a caer en una de dos categorías de riesgo:

Estudiantes de bajo riesgo:
Los estudiantes con poco historial de autolesión, con una cantidad generalmente manejable de estrés externo, por lo menos algunas habilidades de afrontamiento positivas, y algunos apoyos externos, son los más propensos a ser gestionados fácilmente. Los padres serán notificados. En estos casos, es importante trabajar con el estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los

momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo de comportamiento de los alumnos a través de la observación, informes de los profesores, y los periódicos chequeos también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión.

Los estudiantes de mayor riesgo:
Los estudiantes con los perfiles más complicados, los que reportan las prácticas frecuentes o de larga data de autolesión, que utilizan métodos de alta letalidad, y/o que están experimentando la tensión interna y externa crónica con pocos apoyos positivos o habilidades de afrontamiento, es probable que necesiten una intervención y gestión más intensiva. A menos que exista una alta probabilidad de que se plantee un riesgo adicional para el estudiante, es probable que se indique la participación de los padres en estos casos. Es importante notar que los estudiantes deben intervenir como participantes activos en cada paso - incluso en los casos en que el siguiente paso provoque, obviamente, resistencia. A menos que el estudiante esté en crisis severa y sea incapaz de funcionar (en cuyo caso los padres deben ser contactados inmediatamente) la decisión de hacer contacto con los padres se debe discutir con honestidad y respeto con el estudiante.

Artículo Nº 7:
Ante un evento de estas características, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, Equipo Psicosocial hablará con los padres sobre lo ocurrido.
La reunión debe incluir al estudiante, los padres y Equipo Psicosocial, debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento. También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para el estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados, serán importantes abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.
La persona de contacto/equipo (profesor jefe y equipo psicosocial), debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

Artículo Nº 8:
Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:
Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) auto lesivas que haya presentado el estudiante con el propósito de erradicarlas o mitigar el daño futuro; Dentro de estas medidas se encuentran:
1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta.
2.- Conversación con el alumno: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos y apoyos

3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y estudiante
4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).
5.- En casos calificados, el estudiante será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.

Artículo N°9:
Será obligación del establecimiento, diseñar y ejecutar campañas y estrategias tendientes a proteger a sus estudiantes de conductas autolesivas, incluyendo charlas de psicólogos u otros expertos; talleres desarrollados por los profesores, afiches, folletos, entre otras campañas audiovisuales. Lo anterior, generando la concientización de los propios estudiantes.

Normativa del protocolo en relación a la conducta suicida.

Antecedentes

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios "crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales" (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes "son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo". (OPS-OMS, 2009)
El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un "espacio efectivo y estratégico para estas acciones" (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, asistentes de la educación, etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

La activación del protocolo será asumida por el encargado de convivencia escolar y/o equipo psicosocial del Colegio quien (es) deberá (n) informar en forma inmediata y continua al Director.

Definiciones

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común "…el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución" (OMS, 2001)
La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

(Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile,2019)

Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia, sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.

- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. *Eficiente o efectivo en este caso*, significa que el estudiante pueda explicar al profesional del equipo psicosocial, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socio- afectivas a través de la aplicación del Programa de Orientación del MINEDUC y otras actividades de esparcimiento, talleres JEC, salidas pedagógicas, premiaciones y reconocimientos, actividades extra programáticas, actividades de liderazgo, etc.
- Alianza Familia-Colegio a través de la política con actividades, como, por ejemplo, la construcción de centro general de padres, reuniones de apoderados, talleres de habilidades parentales, citaciones y entrevistas, etc.
- Capacitación a funcionarios en los criterios y procedimientos de derivación y actuación de los estudiantes
- Capacitación a funcionarios en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas. (Anexo 1)
- Capacitación a funcionarios respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.

Artículo 10.

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y regulada emocionalmente.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con algún integrante del equipo psicosocial del Colegio y también con sus padres y/o apoderados. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar, de inmediato, que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON PSICOLOGo(a):

- Psicóloga entrevistará al estudiante u otro profesional del equipo psicosocial que esté disponible en ese momento.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio de este modo se resguarda su seguridad emocional.
- Según la gravedad de la situación; el profesional que reciba la información de parte del estudiante, le acompañará hasta que sus padres la vengan a retirar.

C. INFORMACIÓN A LOS PADRES:

- El encargado de convivencia escolar llamará o instruirá a terceros que telefónicamente se contacte a los padres y/o apoderados para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y encargado de convivencia escolar. En la reunión se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

i) En caso de ideación:

- Psicóloga coordinará con el encargado (a) de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio-establecimiento puede gestionar la derivación a través del trabajo en red e instruir a los apoderados para que se presenten al servicio de salud con esa ficha.

ii) En caso de planificación o ideación con intentos previos:

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

- Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.
- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el

seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Artículo 11.
Protocolo frente a gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.
- El adulto responsable se comunicará con la Dirección del Colegio a través de cualquier vía disponible para ello.

B. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia. El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.
- Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.
- Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo: donde se aplicará el mismo criterio de los puntos C, II del apartado 6

C. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a otras actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Artículo 12.
Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. No mover el cuerpo del lugar donde yace
ii. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
iii. un profesional del equipo psicosocial del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133
iv. El Director deberá comunicarse con los padres y/o apoderados
v. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado

publico

vi. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de imitación

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.
Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

Artículo 13.
Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:

a. Confirmar los hechos

b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para

ser revelada a la comunidad.

ii. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.

iii. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.
Docentes-asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas imitativas

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso
Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos

Anexo 1

Anexo 2

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 **Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6**		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**Alguna vez en la vida** **En los últimos 3 meses**	

Conclusión.

Finalmente, el sentido del presente protocolo, es aclarar conceptos y procedimientos internos con el objetivo de dar la debida protección a la salud física y mental de nuestros estudiantes, ante la presente problemática.

Protocolo de acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar del establecimiento Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

Introducción.

En el marco de la Ley sobre Violencia Escolar Nº 20.536, promulgada y publicada en septiembre del 2011 por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de esta temática en los establecimientos educacionales chilenos, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar. El Colegio Diego Portales de Coyhaique, cumpliendo ante esta disposición de la Ley, contra la violencia escolar, tiene la obligación de prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

En conformidad a lo señalado en la Convención de los Derechos de los Niños, de las Naciones Unidas en su artículo número 19, se entenderá por maltrato infantil como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Así, de acuerdo a la Ley de Menores, Nº 16.618, podemos definir el maltrato infantil como “un acto u omisión que produzca menoscabo en la salud física, psíquica y/o social de los NNA”.

Normativa del Protocolo.

De las definiciones

Artículo Nº 1
Se entenderá por maltrato, cualquier tipo de agresión que afecté a una persona que se encuentra en desventaja en relación a su agresor, esta desventaja puede ser física, psicológica o social, siendo ejemplos:
a.- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de otros niños, de los padres, de las madres o de cualquier tercero, que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
b.- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos o corromperlos.

c.- Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los apoderados estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los NNA necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, la comprensión y ejercicio de sus deberes y derechos, etc.
d.- Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre "Cuando un adulto o alguien mayor que un NNA, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el NNA no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el NNA se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad". (Escartín, M.; "Manual de desarrollo de conductas de autoprotección, Hunters Hill, Australia, 2001).

Artículo Nº 2
En toda comunidad educativa, pueden darse las siguientes situaciones:
a. Maltrato de un funcionario, en contra de un estudiante.
b. Maltrato de un apoderado, en contra de su pupilo u otro estudiante.
c. Maltrato de un estudiante o grupo de estudiantes, que acosen persistentemente a un compañero del establecimiento (Bullying o ciberbullying)
d. Maltrato de un estudiante, en contra de un funcionario.
e. Conflictos "Apoderados-Funcionarios".

Artículo Nº 3
Los hechos indicados en el artículo anterior, no deben ser considerados como un evento aislado, sino inserto dentro de una comunidad escolar y en un contexto particular. En razón de lo expuesto, cuando el establecimiento detecte situaciones de maltrato, le corresponderá corregir, por considerarse un problema sistémico, donde una persona se convierte en el objeto de agresiones de otro, siendo en ocasiones estas agresiones, síntomas de un problema mayor al interior del sistema escolar.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de funcionarios del establecimiento a estudiantes:

Artículo Nº 4:
a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, subdirector o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia no podrá ser superior a 12 horas.
Sin perjuicio de lo indicado, en el inciso anterior. Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, al Encargado de Convivencia Escolar. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Psicólogos, Psicopedagogos, Subdirectores, asesor externo jurídico, entre otros.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. La investigación, deberá ser finalizada, en un plazo no superior de 48 horas.
En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan, también se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito y firmado.

d.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento.
De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

e.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

f.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto. (se debe firmar si es posible que el apoderado asista al establecimiento)

g.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar o Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.

h.- Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga. Esto incluye los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo.

i.- La Dirección del establecimiento, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

j.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo

dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

k.- En caso de agresión física por parte de un trabajador a un estudiante, y la sanción no amerite alguna de las causales de terminación del vínculo laboral, del artículo 160 del Código del trabajo, se procederá a cambiar de funciones al involucrado para evitar el contacto con la víctima.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de padres o apoderados del establecimiento a estudiantes

Artículo Nº 7

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, subdirección o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia no podrá ser superior a 12 horas.
Sin perjuicio de lo indicado, en el inciso anterior. Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, al Encargado de Convivencia Escolar. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Psicólogos, Psicopedagogos, Subdirectores, asesor externo jurídico, entre otros.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos en el que se deberá respetar la dignidad de las personas, con pleno respeto a los derechos de la infancia de nuestros estudiantes, entregando inmediatamente el apoyo psicosocial que corresponda al menor.
La investigación, deberá ser finalizada, en un plazo no superior de 48 horas, durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

d.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
Los antecedentes descritos, deberán ser entregados al Ministerio Público. En caso de agresión psicológica los antecedentes se entregarán al Tribunal de Familia de Coyhaique. El Establecimiento debe dar íntegro cumplimiento a las resoluciones de las instituciones competentes.

En caso que el estudiante esté siendo tratado a través de la Oficina de protección de derechos de la infancia u otro programa de protección de los derechos de los NNA, el establecimiento deberá estar en fluida comunicación con la institución ya individualizada, con el fin de propender al bienestar del estudiante.

e. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de

maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un(a) estudiante de la comunidad escolar del establecimiento, se solicitará la medida de cambio de apoderado y se podrá reservar el derecho a permitir el ingreso a las dependencias del establecimiento o la participación de este en actividades escolares extraprogramáticas.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión entre estudiantes de nuestro establecimiento.

Artículo Nº 8

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, subdirección o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia no podrá ser superior a 12 horas.
Sin perjuicio de lo indicado, en el inciso anterior. Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, al Encargado de Convivencia Escolar. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Psicólogos, Psicopedagogos, Subdirección, asesor externo jurídico, entre otros.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. La investigación, deberá ser finalizada a la brevedad posible, en un plazo no superior a 05 días hábiles.
En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

d.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

e.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

f.- Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de

ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto. Para esto, el establecimiento podrá utilizar todos los canales de comunicación posibles (físicos y virtuales)

g.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda, en conformidad a lo señalado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En lo referido a la ley Aula Segura.

En caso, de no aplicar, procedimiento disciplinario de cancelación de matrícula, ley de aula segura y/u otro procedimiento especial, se aplicará el siguiente procedimiento:

Una vez finalizada la investigación, se notificará al apoderado (por cualquier medio posible, mientras conste registro) las medidas que decidió aplicar el establecimiento a los estudiantes involucrados. Los apoderados podrán apelar o realizar descargos, dentro de un plazo de 5 días desde que conste el registro de notificación, del resultado de la investigación.
Una vez recepcionado los descargos, la Dirección resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles el resultado final de la sanción.

h.- En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, entregando los antecedentes al Tribunal de Familia de Coyhaique o al Ministerio Público.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión entre estudiante/s a algún funcionario de nuestro establecimiento.

Artículo Nº 9

a.- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, subdirección o Profesor Jefe, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia no podrá ser superior a 12 horas.
Sin perjuicio de lo indicado, en el inciso anterior. Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, al Encargado de Convivencia Escolar. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Psicólogos, Psicopedagogos, Subdirección, asesor externo jurídico, entre otros.

b.- La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. La investigación, deberá ser finalizada a la brevedad posible, en un plazo no superior a 05 días hábiles. En dicha investigación se deberá respetar la

dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c.- De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
d.- En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

e.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

f.- Los padres de los NNA involucrados deberán ser informados inmediata y permanentemente de la situación en la que estén involucrados sus pupilos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto. Para esto, el establecimiento podrá utilizar todos los canales de comunicación posibles.

g.- Para la aplicación de sanciones, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ante la gravedad de los hechos, se iniciará el procedimiento disciplinario que corresponda, en conformidad a lo señalado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En lo que refiere a la Ley aula segura

En caso, de no aplicar, procedimiento disciplinario de cancelación de matrícula, ley de aula segura y/u otro procedimiento especial, se aplicará el siguiente procedimiento:
Una vez finalizada la investigación, se notificará al apoderado (por cualquier medio posible, mientras conste registro) las medidas que decidió aplicar el establecimiento a los estudiantes involucrados. Los apoderados podrán apelar o realizar descargos, dentro de un plazo de 5 días desde que conste el registro de notificación, del resultado de la investigación.
Una vez recepcionado los descargos, la Dirección, resolverá en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Ante materias específicas (Cancelación de matrícula, ley de aula segura, entre otros, se aplicarán los procedimientos, contemplados en la ley educacional y en nuestro reglamento internos de convivencia escolar)

h.- Las sanciones para los estudiantes involucrados en un incidente de las características descritas en los artículos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

i.- En caso de agresión física y/o psicológica, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, entregando los antecedentes al Tribunal de Familia de Coyhaique o al Ministerio Público.
j.- Es obligación del establecimiento, a través de su representante legal o dirección, actuar ante estos eventos adversos, con el objetivo de proteger la salud e integridad física, psicológica y/o social de sus trabajadores, en conformidad al Reglamento de Orden Seguridad e Higiene.

Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión entre apoderados – funcionarios

Artículo N° 10:
Se sancionará por medio de este instrumento, toda acción dañina que sea ejecutada por un miembro de la comunidad educativa que reúna las siguientes características.

a.- Padres y Apoderado.
b.- Funcionario del establecimiento.

Dichas conductas podrán ser ejecutadas por medio de agresiones verbales o físicas en contra de otra persona y transgredir las disposiciones señaladas en el presente instrumento.

Artículo N° 11:
Se entenderá por agresión verbal, todo acto de violencia ejecutado por medio de un mensaje o discurso hiriente, con el objetivo de dañar a otra persona Se puede manifestar en forma de insultos o palabras descalificatorias, y la víctima, como consecuencia de estos ataques verbales, puede sufrir ansiedad, baja autoestima o un deterioro de su reputación.

Se entenderá por agresión física, todo acto destinado a herir a una persona, por medio de un contacto físico.

Artículo Nº 12:
En conformidad al presente documento, pueden gestarse las siguientes situaciones:

a) Agresión verbal de un apoderado hacia un funcionario.
b) Agresión física de un apoderado hacia un funcionario.
c) Agresión verbal de un funcionario hacia un apoderado.
d) Agresión física de un funcionario hacia un apoderado.

Artículo N°13:
Si acontecen algunos de los hechos descritos en los artículos precedentes, se deberá actuar del siguiente modo:

1.- Agresión verbal de un padre o apoderado hacia un funcionario.

Si esto se produjese, se estudiará por la Dirección del establecimiento junto a al Encargado(a) de Convivencia Escolar, si es posible mantener una conversación conciliatoria entre las partes y así solucionar el problema.

a.- El funcionario informará de la agresión recibida por parte del padre o apoderado a la Dirección del establecimiento, a través de un medio del cual conste registro escrito, físico o virtual.

b.- La Dirección del establecimiento indagará sobre los hechos acontecidos, para discernir la gravedad de la acusación del funcionario y procederá según el caso de la siguiente forma:

"Las agresiones y/o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, serán consideradas una falta gravísima; el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un remplazante; el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en el establecimiento a dicha persona para toda situación y/o evento e igualmente realizará las denunciadas pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite."

c.- La aplicación de dicha resolución se informará al apoderado por carta certificada y en caso de poderse también se entregará en mano. Igualmente se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

d.- Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al apoderado para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del apoderado entregadas a la Dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido.

e.- En caso de que exista negativa por parte del apoderado a la propuesta realizada por Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

2.- Agresión física de un padre o apoderado hacia un funcionario.

Si esto se produjese, debido a la gravedad de la situación, las medidas inmediatas a tomar serán las siguientes:

a.- El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el Centro de Salud más

cercano.

b.- El agredido junto con la Dirección del Colegio, deberán hacer la denuncia en las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia.

c.- Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la Dirección del establecimiento, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la respectiva Dirección o Subdirección.

d.- El apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un remplazante.

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y/o evento. Finalmente realizará las denunciadas pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

e.- Del mismo modo, es conveniente poner en conocimiento de las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por la Dirección del establecimiento.

3.- Agresión verbal de un funcionario a un padre o apoderado.

En el evento de que ocurra esta situación se procederá de la siguiente forma:

a.- Se debe dejar constancia escrita por el funcionario que recibe el reclamo del Apoderado.
b.- Se extenderá carta informativa al funcionario, documento suscrito por el sostenedor del Colegio, conjuntamente con la Dirección.

c.- Se concretará una investigación interna realizada por la Dirección o el Encargado(a) de Convivencia Escolar.

d.- Se solicitará al apoderado o padre ofendido dejar constancia escrita de lo sucedido en el libro de registro de entrevistas de dirección

e.- Se solicitará al funcionario dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado ofendido

f.- El Colegio dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida, pudiendo también disponer el cambio de labores del denunciado.

g.- Si el funcionario se niega a entregar las disculpas al apoderado ofendido, se sancionará en conformidad al Reglamento Interno de Orden Seguridad e Higiene.

4.- Agresión física de un funcionario a un padre o apoderado.

Si existiera agresión física de parte de un funcionario hacia un padre o apoderado del establecimiento educacional, se procederá del siguiente modo:

a.- Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la Dirección, el Departamento de convivencia escolar o Asesor Externo del establecimiento. Esta investigación tendrá un plazo máximo de 5 días.

b.- Se considerará y evaluará la inmediata suspensión o expulsión del funcionario involucrado, en conformidad a la normativa laboral.

c.- En el caso de que el apoderado afectado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de registro de entrevistas de Dirección del establecimiento.

Sobre el monitoreo, apoyo y los acuerdos

Artículo Nº 14
Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por los estudiantes agresores, el Encargado(a) de Convivencia y/o la Dirección del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.
De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

Artículo Nº 15:
El establecimiento educacional, tendrá el deber de entregar apoyo psicosocial a todos los estudiantes afectados y/o agresores, que hayan estado involucrados, durante el presente proceso, también deberá coordinar los apoyos necesarios si los afectados son funcionarios del establecimiento, es un rol de la dirección o sostenedor del establecimiento esta acción.

Artículo N° 16
Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el(los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de alguna(s) de las sanciones; Advertencia de Condicionalidad o Condicionalidad. Dentro de estas medidas se encuentran:
1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.
2**.- Conversación con el alumno**: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos.

3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y alumno/a.
4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).
5.- En casos calificados el alumno/a será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.
6.- Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) el(los) involucrado(s) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:

a.- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
b.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
c.- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

Conclusión.

En conformidad a lo señalado en presente Protocolo de Acción, es importante destacar que la prevención y solución de casos de maltrato físico o psicológico es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar, ya que, aunque se dé fuera del ambiente escolar, puede tener incidencias directas en el desarrollo de nuestros estudiantes, y de las interrelaciones que éstos tienen con su entorno educativo.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, regular aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre los miembros de la comunidad escolar dentro del establecimiento y permitir que el Colegio cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: Directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los estudiantes, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás. Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, subdirección o Dirección del Colegio.

Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

Introducción.

Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos y alumnas se procederá a realizar acciones destinadas a proteger a los NNA, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicosocioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del NNA a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección.
Además, se implementarán acciones tendientes a establecer una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el alumno(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Normativa del Protocolo.

De las definiciones

Artículo Nº 1
Este protocolo debe contemplar procedimientos específicos para abordar las situaciones de Vulneración de Derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal:
a.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.
b.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
c.- Cuando el adulto responsable no cumple el rol de Apoderado velando por la oportuna asistencia a clases de su pupilo (a) no asiste a reuniones o citaciones, vulnerando el derecho a la educación del o la menor a su cargo.

De las acciones iniciales.

Artículo Nº 2
Detección y deber de informar al establecimiento: En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, o en los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser:

- Ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia

- Otro hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia
  el o la profesor(a) jefe a cargo del niño que ha sido vulnerado en sus derechos, realizará las primeras acciones:
  Hará un reporte a la Dirección y equipo de psicosocial o de convivencia escolar del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas, desde que tiene conocimientos de los hechos descritos. Este reporte es confidencial y puede ser realizado por cualquier medio (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros), que garantice dicha privacidad.

  Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, el equipo psicosocial o de convivencia escolar del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que realicen otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Dirección, equipo directivo, docentes, asesor externo jurídico, entre otros.

  De la intervención

  Artículo Nº 3:

  1.- Fase Inicial:
  1.1 Dentro de esta fase, el equipo psicosocial o convivencia escolar del establecimiento se debe comunicar al apoderado del alumno la situación de vulnerabilidad de derechos del NNA, con la finalidad de lograr un compromiso de parte del apoderado de realizar las acciones necesarias para corregir la situación de vulnerabilidad detectada. Lo anterior, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que generen respaldo escrito y firmado, respetando la privacidad de los intervinientes.
  1.2 El (la) profesor jefe, deberá mantenerse alerta y evaluar si la situación de vulnerabilidad ha cesado.
  1.3 De no remediarse la situación detectada, el (la) profesor jefe, deberá informar nuevamente el caso, explicando por escrito la situación, como se indicó en el artículo 2 de este documento, y los pasos ya dados, activándose la Fase Intermedia.

  2.- Fase Intermedia:
  Encargado de convivencia escolar del Colegio, citará al (el) apoderado(a) del NNA, evaluado de acuerdo a la gravedad de la situación el hacerse acompañar por un profesional adicional del Colegio, (psicóloga y/o asistente social, preferentemente), en esta entrevista, se pretende establecer los siguientes objetivos:
  2.1 Entrevista en profundidad con el apoderado(a): Tiene por objetivo, que el apoderado visualice que la situación detectada es un delito, y que, como tal, de no remediarse se expone a sanciones de parte de los Organismos Gubernamentales y/o derivación a las Instituciones de la red (como Tribunales de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos respectiva).
  En esta etapa, la Dirección (previamente notificada), tendrá la facultad, ponderando los hechos, de entregar los antecedentes al Tribunal de Familia de Coyhaique, en un plazo máximo de 24 horas. Si estos hechos, reportan situaciones de violencia

reiterada, se activará el Protocolo de Maltrato Escolar y se entregarán los antecedentes al Ministerio Público, en conformidad al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
La denuncia, deberá realizarse de forma paralela, a la entrevista que se realice al padre, madre o apoderado del NNA vulnerado, asegurando la contención de las partes intervinientes y transmitiendo la importancia de entregar los antecedentes a las autoridades competentes.
2.2 Visita Domiciliaria: Esta acción se realizará al no presentarse el apoderado a la citación del encargado de convivencia escolar del Colegio o en caso que, a raíz de la misma reunión efectuada con el apoderado, se considere necesaria una evaluación del entorno en que vive el alumno vulnerado en sus derechos. Esta acción se realizará en el hogar del alumno, por parte de Asistente Social y encargado de convivencia escolar, lo cual permitirá conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso.
2.3 Reporte y/o información escrita: Encargado de convivencia escolar del Colegio, informará por escrito las acciones realizadas el profesor(a) jefe del alumno cuyos derechos han sido vulnerados, solicitando atención y evaluando si se ha logrado revertir la situación de vulnerabilidad.
De mantenerse o empeorar la situación detectada, se informará de este hecho al Encargado de Convivencia del Colegio, quien aplicará la Fase Derivación Externa.

Lo anterior, se informará a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que generen respaldo escrito, respetando la privacidad de los intervinientes.

3.- Fase Derivación Externa:
3.1 El Encargado de Convivencia entregará todos los antecedentes del caso a Dirección del Colegio, quien realizará la denuncia, ya sea al Tribunal de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio a la obligación establecida en los artículos 175, 176 del Código Procesal Penal, que establece la obligación de efectuar la denuncia ante la autoridad a todos los miembros de nuestra comunidad educativa, que mantienen una posición de garante, dentro de un plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene conocimiento de los hechos gestores de la vulnerabilidad. Sea Tribunal de Familia o Ministerio Público.

La denuncia se realizará a través de un oficio, que deberá elaborar el equipo de convivencia escolar, con el visto bueno de Dirección o asesor externo, en el caso que corresponda.

De las acciones Preventivas:

Artículo Nº 4:
4.1 Como una política preventiva, el Colegio, en reunión de apoderados durante el año, se realizará Talleres Educativos Preventivos para padres y/o apoderados: Esta

estrategia de trabajo, a realizarse por cualquier miembro del equipo de convivencia escolar o un directivo del Colegio y se centrará en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del NNA

4.2 Estrategias dirigidas hacia el NNA a realizarse por el (la) profesor jefe, enmarcada dentro de la aplicación de los objetivos del Programa de Orientación para cada curso.

4.3 Reuniones de seguimiento, ejecutadas por el(la) profesor jefe, con el apoderado del NNA vulnerado, con el objetivo de informar los avances que ha mantenido el estudiante, en especial, las siguientes materias:
a) Psicopedagógico
b) Desempeño académico del estudiante
c) Psicosocial
d) Socialización con el grupo curso, entre otras.

Del seguimiento

Artículo Nº 5:
5.1 Observación en aula: Esta acción la realizará el o la psicólogo(a) u otro profesional del equipo de convivencia escolar y/o programa de integración escolar del Establecimiento Educacional, en conjunto con el (la) profesor jefe, estando atentos de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos.
Los resultados de dichas evaluaciones, serán informadas directamente a los padres o apoderados del estudiante en proceso de fiscalización.
5.2 Hoja Registro de Entrevista personal: Corresponderá a un registro sistemático que realizan los docentes, respecto a las condiciones de higiene y presentación personal, comportamiento del NNA, rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante en el monitoreo del bienestar del estudiante.

Del Estricto cumplimiento a las medidas que determinen las autoridades y/o organismo de apoyo del NNA

Artículo Nº 6
El establecimiento educacional, deberá cooperar en todo procedimiento judicial que se haya iniciado ante una vulneración de derechos. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento a las resoluciones judiciales que puedan ser determinadas por los Tribunales de Justicia competentes (Medidas de Protección).
Adicionalmente, dará estricto cumplimiento a las orientaciones que puedan entregar Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, en favor del menor vulnerado.

Sobre las medidas de apoyo

Artículo N° 7
Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a mejorar las condiciones derivadas del hecho de vulneración, dentro de estas medidas se encuentran:
1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias y/o acciones que provocan en el NNA rezago de aprendizaje, apatía social u otro que pudiera ser síntoma de la vulneración sufrida
2.- Conversación con el NNA: lo que se pretende es que el NNA tome control de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos y momentos de monitoreo de los mismos (fortalecer la resiliencia)
3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados para asegurar principalmente la recuperación emocional del NNA
4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).
5.- En casos calificados el NNA será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.
6.- Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:
a.- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
b.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
c.- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.
d. idear un plan personalizado de trabajo de ser necesario, el cual puede incorporar, reducción de jornada escolar, reducción de asignaturas, flexibilización en las evaluaciones, modificación de objetivos de aprendizajes, etc.

De la proporcionalidad de las medidas y acciones adoptadas.

Artículo N° 9:
Las medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez del estudiante afectado, así como el desarrollo emocional sus características personales. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

Conclusiones.

El presente instrumento, tiene como objetivo que se revierta la situación de vulnerabilidad de derechos del niño detectada. Lo anterior, logrando el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo. Adicionalmente, que se atiendan las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, y que los alumnos del Colegio tengan atención médica básica, que se les brinde protección y que no sean

expuestos a situaciones de peligro. Lo anterior, asegurando que los alumnos sean atendidos en sus necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les ha expuesto a hechos de violencia o de uso de drogas.

Protocolo de Acción y Prevención Ante el Abuso Sexual.

Advertencia: El “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

Introducción:

En Chile, las agresiones sexuales hacia niños, niñas y adolescentes, se han constituido en un problema social de gran magnitud y relevancia. En concordancia con esto, se han diseñado políticas públicas, promulgando leyes y creando diversas entidades públicas y privadas que ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento.

En este sentido, la prevención y acción frente al “Abuso Sexual” es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito, donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo social pleno y saludable.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro establecimiento cuente con un “Protocolo de acción y prevención ante el abuso sexual”, que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en nuestra comunidad educativa.

Normativa del protocolo:

Definiciones iniciales

Artículo Nº 1

Abuso Sexual.

El abuso sexual está definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o entre menores.

Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando una persona utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a otro en actividades sexuales de cualquier índole.

Consideramos como Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un NNA donde exista una relación de desigualdad (ya sea en cuanto a edad, madurez, fuerza o poder) entre el agresor(a) y la víctima. Incluye aquellos contactos e interacciones con un NNA en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona.

Artículo Nº 2
El abuso sexual propio es toda acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocasiones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pro inducidas por el mismo/a.

Artículo Nº 3
El abuso sexual impropio, es toda exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía de cualquier forma.

Pueden reconocerse las siguientes situaciones:

a) Tocación de genitales del niño por parte del abusador(a).
b) Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
c) Intento de penetración vaginal o anal o envolvimiento, ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador(a)
d) Exposición de material pornográfico a un niño (Ej.: revistas, películas, fotos).
e) Contacto buco - genital entre el abusador(a) y el niño.
f) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño.
g) Utilización del niño en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).
h) Tocar o acariciar los genitales del otro, incluyendo forzar a masturbar; cualquier contacto sexual, menos la penetración.
i) Obligar al niño que se involucre en contactos sexuales con animales.
j) Peticiones sexuales y voyerismo.
k) La explotación sexual (la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, prostitución u explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos).

Estas situaciones se pueden dar en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Señales de abuso sexual

Las señales deben valorarse de forma global y conjunta, ya que no se puede establecer una relación directa entre un solo síntoma y el abuso. De hecho, lo más útil es estar pendiente de los cambios bruscos que tienen lugar en la vida del NNA (por ejemplo, no querer ir a un lugar anteriormente atractivo, evitar estar con determinadas personas próximas emocionalmente, rehuir el contacto físico habitual con ellas, etc.)

Señales o indicadores físicos:

- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
- Cérvix o vulva hinchadas o rojas.
- Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Dificultad para caminar y sentarse.
- Dolor o picazón en zona vaginal y/o anal.
- Infecciones vaginales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatados o rojos.
- Dolor al orinar.
- Retroceso en el control de esfínter.
- Enuresis nocturna y/o encopresis.
- Enfermedades de trasmisión sexual en genitales, ano, boca, u ojos.
- Decaimiento inmunológico.

Señales o Indicadores comportamentales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y/o sexualizados.

Indicadores en la esfera afectiva y sexual:

- Rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico.
- Conducta seductora.
- Conductas precoces o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.

Ejemplos de éstos serían: comentarios que denoten conocimiento sexual precoz, dibujos sexualmente explícitos, interacción sexualizada con otras personas, actividad sexual con animales o juguetes, masturbación compulsiva.

- Interés exagerado por los comportamientos sexuales de los adultos.
- Agresión sexual de un menor hacia otros menores.
- Reacciones emocionales desproporcionadas frente a ciertos estímulos.

De la obligación de informar
Artículo Nº 4
El personal del establecimiento educacional Colegio Diego Portales de Coyhaique, deberá informar a las autoridades competentes, toda acción que pueda reunir las características de abuso sexual infantil, en un plazo no menor a 24 horas, desde que tiene pleno conocimientos de estos hechos.
Lo anterior en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal que señalan lo siguiente;

Estarán obligados a denunciar:

“Artículo 175. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Código Procesal Penal Artículo 176.” “Artículo 176: Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.”.

Se entenderá por autoridad competente, para efectuar las denuncias que correspondan, las siguientes:

a.- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
b.- Policía de Investigaciones (PDI).
c.- Tribunales de Familia.
d.- Fiscalía.
e.- Servicio Médico Legal.

Artículo Nº 5
Sera responsabilidad de los Directores, equipos directivos y comunidades educativas del establecimiento, detectar y notificar toda situación de riesgo de agresión sexual infantil, en conformidad a el artículo anterior.

Si los hechos denunciados por el estudiante afectado, no reúne las características de delito, se deberán informar a los Tribunales de Familia competente, en conformidad a

la Ley Nº 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Del seguimiento

Artículo Nº 6
Corresponderá al establecimiento, efectuar un seguimiento de los niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se detectado riegos o vulneración de sus derechos.

Artículo Nº 7
Se brindará al estudiante afectado, todo apoyo psicológico, por medio de nuestro personal profesional (Psicólogo(a)), como también orientación y apoyo a las madres y padres sobre los eventos adversos que hayan acontecido.

De la sospecha.

Artículo Nº 8
Si el establecimiento educacional, mantiene sospecha de una situación de abuso sexual infantil, deberá, dentro de un plazo de 24 horas desde que tiene conocimiento de los hechos, activar el presente protocolo de acción en conformidad a las siguientes directrices y cumplir con la obligación señalada en el artículo 4 del presente instrumento.

De las acciones

Artículo Nº 9
Será obligación del establecimiento, efectuar una entrevista inmediata con el estudiante afectado, que deberá ser ejecutada en un espacio privado, que resguarde su privacidad.

En el mismo orden de ideas, corresponderá al receptor de la información, ser empático con el estudiante, no realizar enjuiciamientos, realizar preguntas abiertas y evitar inducir respuestas al afectado o denunciante.

Lo anterior, corresponderá ser registrado de forma escrita con el objetivo de mantener todos los antecedentes necesarios, que permitan cooperar con las autoridades competentes.

Artículo Nº 10
Sera obligación del receptor, solicitar de forma inmediata apoyo al equipo psicosocial y de convivencia escolar del establecimiento correspondiendo a todas las partes involucradas, efectuar un delicado abordaje de los hechos relatados, que pueden decantar en un presunto evento de abuso sexual infantil.

Artículo Nº 11

Será obligación del establecimiento, informar y comunicar al apoderado toda la información percibida por sus profesionales, correspondiendo citar al apoderado - a la brevedad - a una entrevista con el Encargado de Convivencia y/o con la Dirección del establecimiento, de la cual debe quedar registro físico firmado.

Durante el desarrollo de esta entrevista informativa, el establecimiento le informara al apoderado del estudiante afectado, todos los pasos que conlleva el presente protocolo de acción, tales como:

a) Apoyo psicosocial que entregara su personal calificado
b) Denuncia que efectuara el establecimiento a la autoridad competente
c) Medidas que tomara el establecimiento, tendientes a proteger la integridad del menor.

Artículo Nº 12
Si el presunto agresor, reúne la calidad de apoderado del estudiante afectado, el establecimiento informará al apoderado denunciado vía telefónica o presencial, con el objetivo de señalar que se entregaran antecedentes a la autoridad competente, por existir un presunto hecho de vulneración de derechos del estudiante.

Artículo Nº 13
Una vez informado de los antecedentes, el(la) menor deberá tener una entrevista con el psicólogo(a) del establecimiento.

Si se detecta signos de victimización, el profesional Psicólogo(a), junto con el Encargado de Convivencia, coordinaran la elaboración de una denuncia ante la autoridad competente, entregando un informe confidencial, con todos los antecedentes que obren en su poder.

Artículo Nº 14
Si los hechos fueron denunciados en contra de un funcionario de nuestro establecimiento, se procederá a solicitar el contacto con el (la menor) y curso afectado, pudiendo este quedar suspendido del total de sus funciones laborales temporalmente, dependiendo de la gravedad de los hechos.
El establecimiento, mediante su director y/o representante legal procederá a realizar el despido inmediato del(la) funcionario, en conformidad al artículo 160 del Código del Trabajo, cuando los hechos hayan sido detectados flagrantemente.

Lo anterior, será paralelamente realizado con la denuncia que efectué el establecimiento, en conformidad al artículo 4 y 11 del presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal ya citado.
Articulo N°15
Si los hechos fueron denunciados en contra de un tercero que prestaba servicios profesionales o técnicos esporádicos o especiales al establecimiento, se procederá a

informar a la familia del (los) afectados de inmediato de la situación, y si constituyen hechos de connotación sexual no constitutiva de delito se le indicará que está en sus manos realizar la denuncia respectiva a las instancias competentes; si la denuncia constituye un delito de abuso en algún grado, el establecimiento procederá a hacer la denuncia de manera inmediata, a través del encargado de convivencia escolar
En toda situación, será el director y/o representante legal del establecimiento, quien de forma inmediata deberá citar a este tercero, indicándole que su relación contractual por el servicio prestado será suspendida de inmediato, quedando fuera de toda licitación futura, también se informará que el establecimiento se reservará el derecho a permitirle el ingreso a las dependencias de este.

Artículo Nº 16
Si los hechos fueron denunciados en contra de otro estudiante del establecimiento, se procederá en conformidad a lo establecido en el presente protocolo, procurando otorgar total apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados, sin perjuicio a proceder en conformidad al artículo 4 y 11 del presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Para aquellos casos, en que existan conductas que no constituyan delito entre pares, sino de connotación sexual, se procederá a informar los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados y se aplicara nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en cuanto a la sanción indicada para la falta.

Se entenderán por comportamientos sexuales que no constituyen delito, tales como:

- Aquellas que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración.
- Las conductas sexualizadas no necesariamente tienen que ver con abuso, en algunos casos tienen que ver con la información que recibe o a la que está expuesto/a el/la niño/a, por ejemplo: televisión, videojuegos, imitación de los adultos, letras de canciones, imágenes en internet o medios de comunicación, etc., por tanto deberá ser informado el apoderado del NNA para informar que ese tipo de situaciones constituyen vulneración de los derechos del menor y por tanto debe regularse de forma inmediata el consumo de ese tipo de medios de comunicación y/o juegos.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 17.
Será responsabilidad del establecimiento trabajar temáticas asociadas al autoconocimiento, el respeto, el desarrollo, la sexualidad y autocuidado a través de la implementación de un plan de sexualidad efectividad y género, aplicado en clases de orientación y ciencias naturales, reuniones de apoderados, actividades masivas extra programáticas, congresos y charlas profesionales, etc. el cual debe ser evaluado y modificado conforme se presenten necesidades dentro de la comunidad escolar y en

concordancia con lo delimitado en el curriculum nacional y el proyecto educativo institucional.

A. Consideraciones generales

- Un niño informado tiene menos posibilidades de ser abusado.
- Un niño con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables, con un ambiente familiar de confianza, podrá superar situaciones de amenaza.
- Los educadores del Colegio, en el contexto de las unidades de aprendizaje sobre afectividad y sexualidad, deben:
- Entregar a los niños información clara y sencilla sobre su cuerpo y su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
- Dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
- Enseñar a los niños que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.

B. Factores protectores Relación adulto – NNA

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben cuidar sus muestras de afecto hacia los niños, procurando no incomodarlos con estas manifestaciones.
- Las entrevistas con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Se deben evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual fuera del contexto educativo.
- Durante los recreos, los asistentes de la educación realizan turnos de presencia en los patios.

De la formación

El Colegio, dentro del contexto de su plan formativo, contempla lo siguiente:

- Entrega de normas morales y sociales explícitas que eviten o impidan las conductas sexuales inadecuadas.
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Que los alumnos sepan diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- Educación en el autocuidado desde los primeros niveles.
- Enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.
- Informar a los niños que no deben recibir regalos de personas conocidas o desconocidas que les exijan luego mantener secretos.
- Los alumnos deben diferenciar las situaciones en las que pueden desenvolverse por sí mismos sin riesgos y tomar medidas en aquellas donde aún necesiten cuidado.
- Enseñar a los niños la Declaración Universal y la Convención sobre los Derechos de

los Niños, en aquellos pasajes que se refieran a la protección frente a todo tipo de abusos.

- Finalmente, el Educador debe tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres, hijos, profesores y alumnos, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.
- Como Colegio queremos propiciar un ambiente protector de todo tipo de abusos, que contemple lo siguiente:
  a) Reconocimiento de la autoridad por sus méritos más que por el cargo, buscando que las normas tengan sentido.
  b) Desarrollar el derecho de todos a expresarse.
  c) Fortalecimiento de la fraternidad, basada en el reconocimiento del otro.
  d) Educación para la libertad
  e) Propiciar que todos tengan claridad de sus derechos y deberes.
  f) Promover la confianza lúcida.
  g) Existencia de protocolos y procedimientos frente a las diversas situaciones de la vida escolar.

C. Usos de los espacios físicos del colegio

Pasillos, escalas y espacios abiertos:

- Deben estar iluminados.
- Los alumnos deben circular y respetar los lugares de uso exclusivo asignado a sus niveles.

En Baños:

- Tener servicios higiénicos separados por género adicionales a los baños universales.
- Las puertas de acceso deberán contar con cerradura sólo por fuera
- Las puertas de las casetas deben mantener cerraduras en buen estado para permitir la privacidad de cada alumno que la ocupa.
- El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay alumnos. Cuando se esté haciendo el aseo, el acceso debe estar cerrado o con una señalética, para evitar que ingresen alumnos.

Recreos, clases y actividades habituales:

- En todas las clases de la jornada escolar, los alumnos deben estar acompañados por un profesor o asistente
- Las salas de clases y espacios de uso común, contaran con cámaras de seguridad que grabaran 24/7 lo que sucede en cada lugar

D. De las conductas y actitudes de los funcionarios del Colegio

- Siendo el Colegio un lugar donde vivimos la fraternidad y la acogida, las muestras de afecto son aceptadas y bienvenidas, pero siempre en un contexto

de respeto y cuidado, buscando no invadir la intimidad del otro.

- Se prohíben los encuentros personales de cualquier funcionario con algún alumno del Colegio fuera de éste, en actividades que no puedan ser vinculadas con el establecimiento o que no pertenezcan a un contexto determinado como, lazos familiares, coincidan en un club deportivo, participen de actividades religiosas en una misma congregación u otro.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal o amistad con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales personales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, Tik Tok, otros). Sólo se aceptan los chats grupales, de manera de evitar los mensajes privados.
- En el primer ciclo, cuando un niño necesita ayuda para el uso de baños o un cambio de ropa, el apoderado debe autorizar y firmar que una profesora ayude a su hijo, de lo contrario debe acudir él al Colegio para auxiliar a su hijo.

E. De las actividades formativas fuera del colegio

Todas las actividades que el Colegio desarrolla estarán supervisadas y acompañadas por profesores del Colegio o adultos que autorice la Dirección.

Salidas pedagógicas

- En cada una de estas actividades el curso será acompañado por el profesor(a) jefe, asistente de la educación respectiva y profesores invitados si fuera el caso.
- De hacer uso de transporte el profesor a cargo velará por la seguridad de los alumnos en el trato con los conductores respectivos.
- En las actividades que corresponda, donde se pasa la noche, se debe separar hombres de mujeres.
- En cuanto al uso de los baños, se debe tener baños separados para adultos y alumnos. Si esto es imposible, se deben establecer turnos de uso, de manera que nunca estén en el baño al mismo tiempo profesores y alumnos.

4.- Consideraciones generales.

En la Legislación Chilena es la Constitución Política la que asegura en el artículo 19 Nº 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En razón de lo expuesto y a lo señalado en nuestra normativa nacional y directrices de la autoridad administrativa educativa, corresponderá el establecimiento educacional Colegio Diego Portales de Coyhaique, actual con la celeridad que establece la normativa y con el apoyo psicosocial adecuado a sus estudiantes, ante toda situación de abuso sexual infantil que pueda afectar a nuestros estudiantes.

Así, el abuso sexual infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un grave evento adverso que convive

cotidianamente con nosotros, donde niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella, por lo que es nuestro deber, prevenirlo y denunciarlo.

Protocolo de contenciónsocioemocional y cuidado de la salud mental de nuestros estudiantes

INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional según la literatura es considerado la segunda institución másimportante en la primera etapa de vida de NNA, después de su familia de origen o nuclear, es por ello que el Colegio Diego Portales de Coyhaique viene a tener un rol protector, brindando seguridad y contenciónа todos los integrantes de su comunidad educativa, con foco principal en el bienestar de los estudiantes, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuofrente a las metas propuestas, tanto en el PEI como a nivel familiar y personal de cada uno de ellos.

Mediante este protocolo se buscará establecer una cultura de prevención ante las crisis en el área socioemocional, asegurando el bienestar de estudiantes en el establecimiento desarrollando diversas acciones de prevención y promoción del autocuidado, el buen trato, reconocimiento educativo integral, participación deportiva, artística y académica.

El necesario protocolo contará con estrategias de implementación y autocuidado de toda la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación).

DEFINICIONES

Socioemocional: "Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva". Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A. (2014)

Contención emocional: La contención emocional se entiende como, el sostener las emociones de los niños y jóvenes a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del alumno en el momento dado.

Regulación emocional: "Es la capacidad para manejar las emociones de forma apropiada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamientos; capacidad para autogenerar emociones positivas". Bisquerra, R.

PROCEDIMIENTO:

De la pesquisa y derivación.
Artículo 1.

Mediante un correo electrónico enviado al encargado de convivencia escolar a la dirección convivencia@cdportales.cl donde se indique, nombre y curso del estudiante junto a una descripción breve del caso indicado.
Serán derivados aquellos estudiantes que presenten dificultades repentinas o no regulares en las conductas observadas por docentes o aquellas que sean mencionadas por apoderados en el caso de corresponder, las cuales afectan el área psicológica, emocional, social y/o rendimiento académico de los estudiantes.

A continuación, se exponen los puntos previos al proceso de derivación frente eventos que pudiesen mostrar algún grado de desregulación emocional o conductual en el alumno o alumna.

Orientaciones previas a la derivación.

Artículo 2.

Si el profesor durante las clases observa cambios específicos de comportamiento en él o los estudiantes debe acercarse al NNA utilizando preguntas adecuadas al contexto en el que se encuentra, como:

1. ¿Te pasa algo?
2. ¿Necesitas ayuda?
3. ¿Te gustaría hablar con alguien?
4. ¿Quieres hablar después?
5. ¿Te gustaría salir de la sala o hablar fuera con alguien?
6. ¿Necesitas que te acompañen?

a) Muchas veces con el solo acto de mostrar interés en el estudiante, la situación de malestar que se estaba desencadenando, decanta y permite al NNA tomar nuevamente el control de sus emociones y regular su conducta.
b) Si la situación no cambia o se exacerba, pudiendo romper con el equilibrio dentro de la clase, se solicitará al NNA asistir a la oficina de un inspector, subdirección y/o convivencia según corresponda al caso.
c) Si en esta primera intervención se detecta que el NNA necesita ayuda de otro profesional, debe ser derivado a la profesional psicóloga o agendar la atención, informando de este hecho al apoderado por cualquier vía disponible para ello, dejando registro de la información que se entrega en Syscol
d) El profesor jefe debe ser informado del proceso específico de atención al alumno, posteriormente, en un plazo no mayor a 48 hrs.

De las acciones de prevención y promoción.

Artículo 3.

El colegio Diego Portales, estará constantemente realizando actividades de convivencia en las que se relevará la importancia del autocuidado, los valores, la salud mental y física, hábitos saludables de alimentación, participación democrática, cultura sin discriminación, etc.

Serán entendidas como actividades y/o acciones de prevención y cuidado de la salud mental y bienestar de los estudiantes, las siguientes:

- Convivencias conmemorativas y de cierre de procesos semestrales (celebración de cumpleaños, día del alumno, día del niño, día de la madre, aniversario del establecimiento)

- Actividades artísticas de participación masiva (gala folclórica, encuentros de bandas, muestras de pintura y esculturas, obras de teatro, visita a exposiciones en museos, talleres JEC artísticos)

- Actividades deportivas masivas de participación y competencia (juegos y campeonatos interescolares, campeonatos internos, talleres JEC polideportivos)

- Actividades de reconocimiento (licenciaturas, actos cívicos, premiaciones de logro escolar)

- Celebraciones y participación ciudadana (desfiles comunales, aniversario del establecimiento, salidas pedagógicas)

- Celebración de reuniones de apoderados en las que se trabaje y aborden temas relativos al autocuidado, autoconocimiento, respeto y bienestar de la persona.

- Otras actividades que organice, ejecute o en las que participe la comunidad escolar.

Artículo 4.

En todas las clases, reuniones de apoderados, actividades escolares extra programáticas, los profesionales a cargo asegurarán ofrecer un buen trato, promoviendo el mismo entre los estudiantes, los apoderados o cualquier otro actor involucrado.

Artículo 5

El Colegio Diego Portales de Coyhaique, promueve un trato justo, no discriminatorio, respetuoso y digno para todas las personas y en todo momento, entendiendo que la salud mental y la dignidad de las personas es un aspecto

fundamental de la educación con visión de futuro.

Monitoreo que permita conocer avances, cambios o resultados de las acciones generales y/o individuales, tanto de prevención, promoción y acción.

Artículo 6.

- **INICIO:** Por medio de la observación de algún miembro de la comunidad educativa sobre los aspectos que puedan presentar los estudiantes, tales como psicológico, emocionales, conductuales sociales, académicos, etc. Se deberán registrar los aspectos mencionados en la hoja de vida o de entrevista de Syscol, dependiendo la situación de cada caso. iniciando así un proceso de intervención.

- **DESARROLLO:** el proceso de intervención involucra nuevamente al apoderado, profesor(a) jefe, curso o grupo de estudiantes que se identifiquen como factores protectores y relevantes a la hora de reparar y modificar una conducta o condición de baja autoestima, dejando las directrices de esta acción a cargo de la psicóloga o encargado de convivencia escolar.

- **CONCLUSIÓN O CIERRE:** Al finalizar el proceso de intervención se notificarán los resultados de una pauta de evaluación del proceso aplicada al NNA y apoderado, también pudieran considerarse otros actores para la aplicación de la misma. Esto con el propósito de conocer si las acciones realizadas han aportado al fortalecimiento y mejora de la salud mental y autoestima del NNA. Por último, se evaluará una posible derivación externa en el caso que lo amerite.

Conclusión.

Dentro de los pilares de nuestro PEI, está la educación de calidad y esta no puede ser sino considera dentro de sus alcances la formación, valórica, el trato justo, el respeto y la consideración de la salud y el bienestar emocional, mental y social son fundamentales para lograr buenos y solidos aprendizajes.

PROTOCOLO PREVENTIVO DE REPITENCIA Y DESERCIÓN ESCOLAR.

Contexto:

Durante el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes, emergen distintas situaciones que amenazan el aprendizaje o ponen en riesgo la continuidad de estudios, lo que genera un círculo vicioso de bajo rendimiento, bajas expectativas, baja autoestima y fracaso o deserción escolar.
Es por esto que, como COLEGIO DIEGO PORTALES, responsable de formar y desarrollar integralmente a nuestros y nuestras estudiantes, debemos tomar todas las medidas para anticipar, prevenir y evitar este tipo de situaciones.

I.-Esquema de funcionamiento:

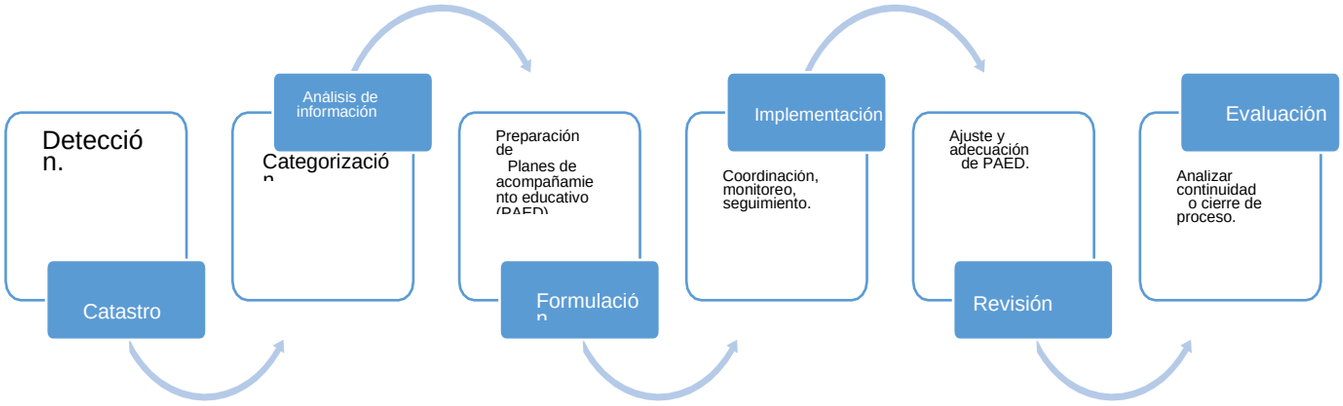

1.- Catastro: Levantamiento de información relevante en el desempeño escolar del estudiante, que será aportada por las diferentes unidades escolares (UTP, Equipo PIE, inspectorías, Equipo convivencia escolar, profesores/as), detectando indicadores útiles para analizar junto a otros factores. Dentro de estos, podemos mencionar los siguientes:

- Asistencia: La inasistencia a clases durante el periodo de inicio del año escolar, representa un indicador de alerta a considerar, siendo necesario estudiar su comportamiento durante el primer mes trabajo académico, asimismo, los/as estudiantes que tengan un comportamiento errático de asistencia a clases y que se visualice en bajos porcentajes semestrales. Asumiendo que este indicador impactará significativamente en las calificaciones de ese periodo académico.

-Calificaciones: Notas descendidas en 2 o más asignaturas y que su promedio académico parcial sea inferior a 5.0. De igual manera, resultados académicos semestrales que condicionen temporalmente una repitencia.

-Situaciones médicas: Licencias médicas extendidas por más de un mes ausencia a clases.

-**Informes de estudiantes con NEE:** Informes técnicos/pedagógicos de estudiantes atendidos por el equipo PIE que requieran adecuaciones más significativas dada su condición.

-Informes de convivencia escolar: Informes profesionales que den cuenta de situaciones con diferente naturaleza de gravedad que impactan en el desempeño académico y que incluyen orientaciones técnicas para realizar adecuaciones pedagógicas.

-Informe de profesores/as jefes y de asignaturas: Información relevante sobre características conductuales, familiares, comportamiento y funcionamiento en aula, que permiten complementar la consideración de un plan de acompañamiento educativo para él/la estudiante.

2.-Análisis de información: Reunión de análisis escolar que se realizará dentro de la quincena de abril, cuyo objetivo es cruzar la información aportada por las distintas unidades escolares para detectar a los/as estudiantes que requerirán un **plan de acompañamiento educativo (PAED)**, y que responde a una condición de caso especial, identificando inicialmente a los siguientes:
Caso especial: Estudiante que presenta ciertas características que amenazan un adecuado desarrollo de sus aprendizajes pudiendo ser emergentes, temporales y/o permanentes.

- Repitentes
- Bajo rendimiento académico
- Estudiantes con NEE
- Casos de convivencia tipo 1
- Casos de convivencia tipo 2
- Situaciones médicas limitantes

Criterios para identificar un caso especial.

- **Repitentes:** Estudiantes que han experimentado una condición de repitencia de curso el año anterior, por factores académicos, sean estas calificaciones y/o inasistencias.

- **Bajo rendimiento académico:** Estudiantes que, al momento del catastro inicial, presentan calificaciones descendidas en 2 o más asignaturas y su promedio académico parcial es inferior a 5.0. Asimismo, se considerarán estudiantes requirientes de medidas remediales (pedagógicas y/o socioemocionales) a los/as estudiantes que en sus resultados académicos semestrales presentan promedios que los condicionan temporalmente como repitentes.

- **Estudiantes con NEE:** Alumnos/as pertenecientes o no al programa de integración educativa (PIE), atendidos por el equipo profesional y que previo análisis del equipo de trabajo multidisciplinar, se decide la necesidad de una adecuación curricular especial.

- **Casos de convivencias tipo 1:** Estudiantes que presentan ciertas condiciones socioemocionales que no restringen su presencia en el colegio y que pueden afectar transitoriamente su proceso pedagógico.

- **Casos de convivencia tipo 2:** Estudiantes que presentan condiciones socioemocionales complejas restringiendo su presencia en el colegio y requieren flexibilidad en su proceso pedagógico a fin de prevenir repitencia, deserción u otras condiciones asociadas.

- **Situaciones médicas limitantes:** Estudiantes con licencias médicas prolongadas, frecuentes o intermitentes que impiden su presencia y/o continuidad normal en el colegio.

3.-Formulación: Una vez que se han detectado los casos especiales, se contará con la información suficiente para decidir el tipo de plan de acompañamiento educativo a implementar, configurándose las siguientes dos categorías:

- Repitentes
- Bajo rendimiento académico
- Est. con NEE
- Casos de convivencias tipo 1

- Casos de convivencia tipo 2
- Situaciones médicas limitantes

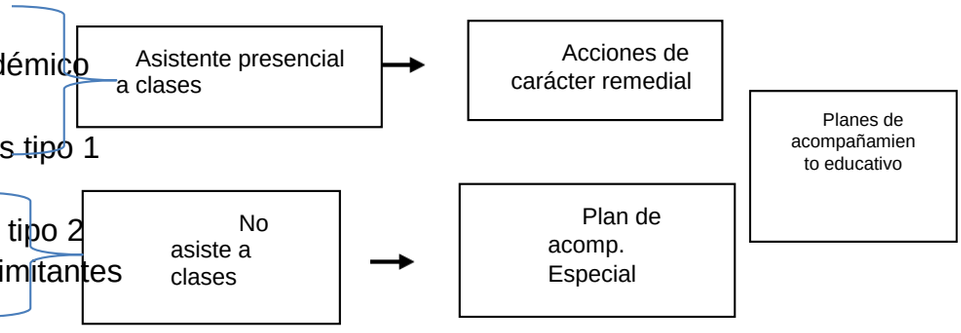

a) Los/as estudiantes categorizados como casos especiales que no tienen impedimentos para asistir presencialmente a clases, y en consideración a los antecedentes e información que lo habilitan para esta forma de trabajo pedagógico, tendrán un plan de acompañamiento enfocado en acciones remediales tales como:

-<u>Medidas pedagógicas</u>: Reforzamiento escolar, Tutorías, flexibilidad curricular (evaluación, calendarización), etc.

-<u>Medidas socioemocionales</u>: Taller de técnicas de estudio, organización del tiempo, manejo del estrés, Talleres de contención emocional, entre otros.

b) Mientras tanto, los/as estudiantes categorizados como situaciones especiales de convivencia escolar o médicas que limitan su presencia en el establecimiento, tendrán planes de acompañamiento educativo que involucran la consideración de los siguientes aspectos pedagógicos:

- **Recursos:** plataforma, material impreso.
- **Evaluación:** Presencial, on-line.
- **Plan de estudio:** Todas las asignaturas, módulos de aprendizajes (articulación de asignaturas).
- **Comunicación:** Vía telefónica, correo electrónico y plataforma classroom

A partir de la reunión de análisis escolar, se contará con un plazo de 2 semanas mínimo y 3 semanas máximo para la formulación de los planes de acompañamiento educativo.

4.-Implementación: La ejecución de los diferentes tipos de planes de acompañamiento y las actividades específicas en cada uno de ellos, **iniciará durante la primera o segunda semana del mes en que se hace la pesquisa y levanta la necesidad** estarán a cargo de la coordinación PAED, que tendrá por funciones las siguientes tareas:

- Tomar contacto y comunicar a las familias del proceso
- Programación de talleres y/o tutorías, articulando a las distintas unidades educativas.
- Monitorear la participación y asistencia del estudiante en las actividades ofrecidas.
- Realizar seguimiento del trabajo pedagógico de los estudiantes no presenciales.
- Programar y coordinar fechas de evaluaciones.
- Organizar retiro o entrega de material pedagógico.
- Asistir con acompañamiento telefónico o video-llamadas para atender consultas.
- Evaluar el impacto del PAED en el rendimiento escolar.

5.-Revisión: El/la (s) encargada (s) de coordinación, estará en contacto permanentemente con las diferentes unidades escolares, con la finalidad si es que lo amerita, de ajustar el plan de acompañamiento con los nuevos antecedentes surgidos durante el periodo y que pudiesen sugerir ampliar o restringir las medidas planificadas. También, estará en permanente comunicación con unidad técnica pedagógica para revisar y monitorear a los nuevos estudiantes que requieran un PAED.

6.-Análisis: Antes de finalizar el periodo semestral y anual, se realizarán reuniones de análisis para evaluar la continuidad o cierre del proceso para los/as estudiantes con planes de acompañamiento. Asimismo, finalizada la primera fecha de calificación del segundo semestre, se llevará a cabo una nueva reunión de análisis, para detectar estudiantes emergentes que se consideren casos especiales para ese nuevo periodo semestral.

Formulación e implementación de los planes de acompañamiento educativo

Identificados los/as estudiantes que requerirán planes de acompañamiento educativo, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones procedimentales.

<u>Plan de acompañamiento educativo remedial</u>

Para los planes de acompañamiento educativo que implican acciones de carácter remedial y transitorias, se desarrollarán dos líneas de trabajo que se podrán implementar de forma independiente o en conjunto, dependiendo de las características del estudiante al que aplique y de las orientaciones profesionales otorgadas, a excepción de los/as estudiantes con NEE atendidos por el equipo profesional del programa de integración escolar (PIE), quién resultará ser el responsable de confeccionar junto con el/la docente de asignatura, el plan de acompañamiento específico según la condición diagnóstica pesquisada:

De esta manera, se programarán los siguientes talleres[1]: (A PARTIR DEL MES DE

MAYO DEL AÑO EN CURSO)

Semana 1: **Taller organización del tiempo académico.**
Semana 2: **Taller técnicas de estudio.**
Semana 3: **Taller de contención emocional.**
Semana 4-5-6: **Talleres de reforzamiento escolar (asignaturas descendidas)**
Semana 7: **Taller de manejo del estrés.**

Los talleres tendrán una duración de 60 min y estarán destinados a desarrollarse los días viernes en el horario de rendición de pruebas atrasadas. (14:30-15:30)

A este conjunto de talleres remediales y/o plan generado para estudiantes con NEE, le acompañarán si corresponde, acciones de flexibilización en el ámbito curricular y evaluativo, decisión que será responsabilidad de UTP en conjunto a la coordinación PAED y la unidad escolar o profesional correspondiente.

Asimismo, terminado el periodo de aplicación de las medidas remediales mencionadas anteriormente, se evaluará el impacto en el rendimiento académico de los/as estudiantes, para decidir pedagógicamente la continuidad, finalización y/o aplicación de otras medidas.

Plan de acompañamiento educativo especial

Para los y las estudiantes categorizados como casos de convivencia escolar tipo 2 o médicas limitantes, se adoptarán medidas pedagógicas especiales, que tendrán como eje central la aplicación de acciones excepcionales en lo curricular y evaluativo. De manera tal, se tendrá consideración en los siguientes aspectos:

- **Plan de estudio**: Todo PAED especial trabajará el plan de estudio completo determinado para cada nivel escolar, sin embargo, se realizará una parcelación de asignaturas mensuales que permita descongestionar el trabajo pedagógico de el/la estudiante y por otro lado permita gestionar adecuadamente la revisión, retroalimentación y evaluación de las actividades planificadas.

- **Recursos:** Para el desarrollo ordenado del plan de acompañamiento educativo, se utilizarán como materiales de trabajo un cronograma de aprendizaje remoto, la plataforma classroom y carpeta de material impresa, según planificación de trabajo docente.

- **Evaluación:** Se aplicarán ajustes en el aspecto evaluativo en los siguientes elementos; En primera instancia, se definirá flexibilizar la cantidad de calificaciones a registrar por cada asignatura. Esto irá acompañado de un calendario de evaluaciones que se organizará según el caso y la modalidad a rendir esas evaluaciones podrán ser de manera presencial asistiendo al establecimiento o en su defecto utilizando la modalidad virtual.

- **Comunicación**: Para todo efecto, los planes de acompañamiento educativo especiales tendrán un seguimiento permanente durante su implementación, para

ello, será la coordinación PAED quién tomará contacto con el/la estudiante o en su defecto con el adulto responsable del estudiante para informarse sobre el desarrollo del plan de trabajo, como también para coordinar instancias evaluativas o cualquier otra información administrativa que se requiera.

Asimismo, cuando se trate de información pedagógica, el estudiante se comunicará con el docente a cargo de la asignatura, a través del canal oficial; correo electrónico institucional, sin perjuicio de acodar entre estudiante y docente otro medio alternativo, para cual debe ser informado a UTP y coordinadora PAED.

EL PRESENTE PLAN TAMBIEN CONSIDERA LEVANTAR LA NECESIDAD DE COORDINAR LA MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIONES DE UN NIVEL DE COMPLICACIÓN MAYOR, EN AULA HOSPITALARIA, TRABAJANDO EN ALIANZA Y/O RED CON LOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDA A CADA CASO.

Protocolo de Desregulación Emocional-Conductual DEC del colegio Diego portales de Coyhaique

Introducción

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los estudiantes del colegio Diego Portales de Coyhaique.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, priorizando la atención oportuna y manejo de las situaciones, evitando riesgos para con el (la) estudiante, que presenta la DEC, tanto como para los demás integrantes de la comunidad escolar

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar. (Mineduc, 2022), Articulo 18 de la ley 21545 de marzo del 2023, y la circular 0586 de marzo del 2024 .

Consideraciones Generales

1.- Definición de Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.-Intervención en crisis: es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)7. Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y

conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017)

3.- Entrevista apoderados: documento en el cual se establece por escrito la identificación de indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional y las formas en que se regula en casa, a fin de guiar la intervención que se llevará a cabo con los estudiantes, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo). Se aplicará a comienzos de año y se actualizará conforme sea necesario durante el periodo escolar.

PREVENCIÓN DEC

El equipo y adultos a cargo en el contexto escolar, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1.- **Conocer a sus estudiantes, reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas**: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación, esto proporcionará herramientas de acción que impidan que se desencadene una reacción de DEC

a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

2.- **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual**: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, alimenticios, consumo de medicamentos, conflictos familiares, conflictos con sus pares, u otros, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar y coordinar acciones), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3.- **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:** con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- **Facilitar la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. **Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante**. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales**, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para esto **se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses**, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. **En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. (Información obtenida a partir de encuestas a la familia).**

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- **Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA** durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Se establece por escrito cómo el NNA hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, en reunión de coordinación con equipo de aula. Sin embargo, siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.; es muy importante:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento

Profesores que abordan dichas desregulaciones deben tener previo conocimiento de conductas DEC y cómo abordarlas, esto a través de entrevista de apoderados y lineamientos de la aplicación concreta del flujograma de intervención, que se realiza en conjunto con el equipo del Programa de Integración Escolar correspondiente al nivel.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, sugerencias de intervención:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Aula de recursos del PIE. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener un comunicación constante y efectiva con la familia.

2**.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual,** con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Por lo anterior se pueden utilizar las siguientes acciones adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una

sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

3. **Etapa que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros** implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se diseñará dependiendo de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el NNA generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el establecimiento, para el manejo de las situaciones de nivel 2 y 3

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas del equipo PIE, convivencia escolar y profesor/a jefe:

1) Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
2) Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
3) Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.
4) Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
5) Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar.
6) La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual serán parte del plan de intervención por parte del área de psicología del programa de integración escolar.

FLUJOGRAMA ATENCIÓN DEC

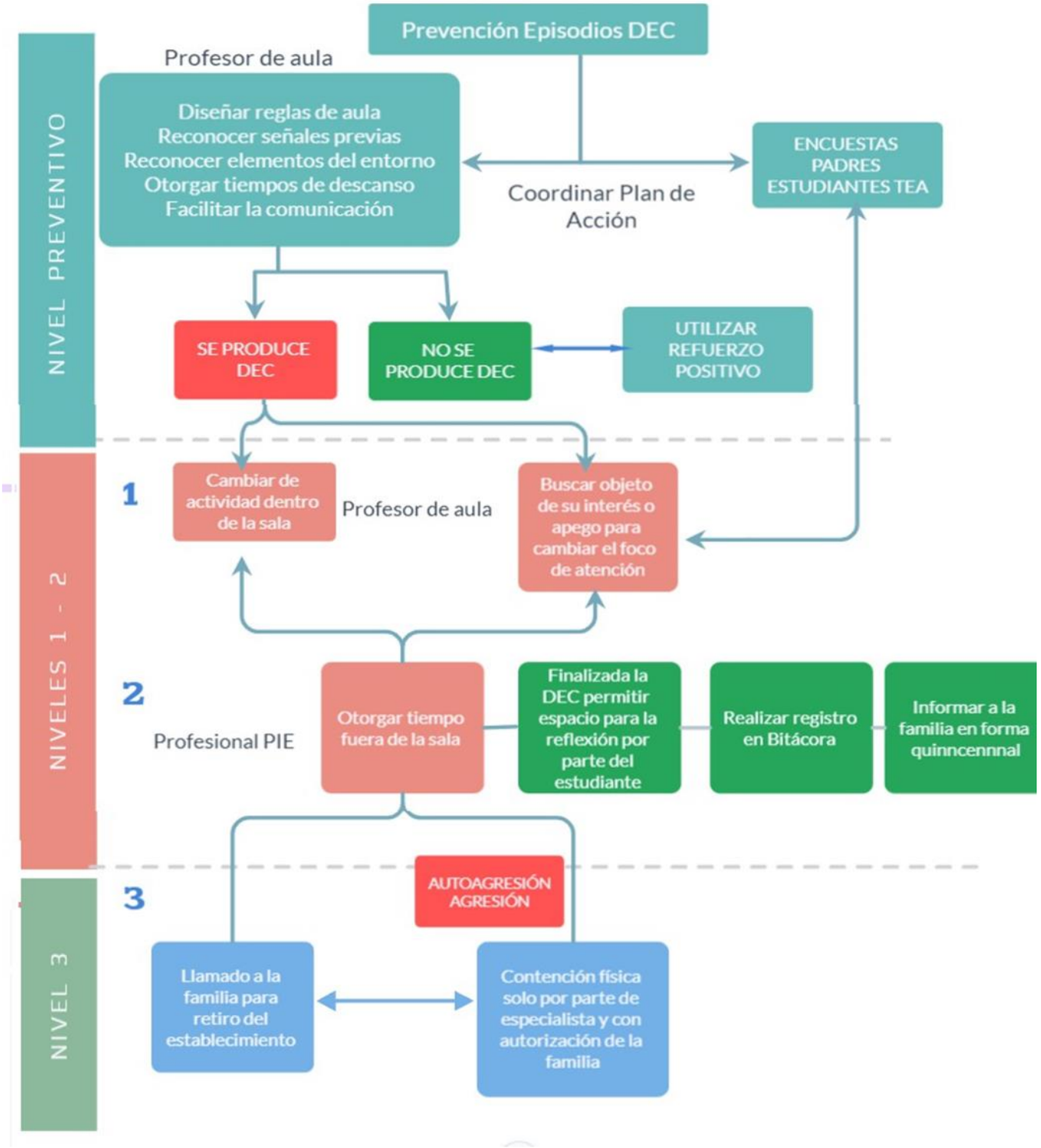

Protocolo de Acción para Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio.

Advertencia: *El presente "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- Introducción.

El Presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de las salidas pedagógicas. Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento.

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº1: Se entiende por salida pedagógica toda salida fuera del establecimiento educacional con fines deportivos o educativos, dentro o fuera de la ciudad e incluso fuera de la región o el país en las que participen estudiantes del Colegio Diego Portales de Coyhaique, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº2: Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del establecimiento debe ser informada oportunamente, con 15 días de anticipación, a la Dirección del establecimiento y a los apoderados, mediante comunicación, la cual debe contener información clara, veraz y completa.

Artículo Nº3: La participación de cada estudiante debe ser conocida y autorizada por el apoderado, mediante el envío al establecimiento de la respectiva autorización firmada, con los datos requeridos, informando la actividad en la cual se participará, lugar, fecha, hora y medios de transporte y firmada.

Por seguridad y resguardo, sólo se acepta la autorización realizada por el apoderado. Si el estudiante no presenta oportunamente esta autorización con los datos requeridos y firmada por el apoderado, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio, de acuerdo con la normativa ministerial. Es importante recalcar que, para estos efectos, no son válidos los e-mails, llamados telefónicos o autorizaciones por redes sociales. Las colillas de autorización deben quedar en Secretaria.

Artículo Nº4: Los estudiantes deben acudir con el buzo (Equipo) del Colegio, por tratarse de una actividad escolar o con la indumentaria que se indique.

Artículo Nº5: Los alumnos irán acompañados por un docente o por el monitor de la actividad deportiva a la cual irán a competir.

Artículo Nº6: Se puede solicitar la asistencia de apoderados para acompañar a la delegación deportiva, cuando sea pertinente, según el número de estudiantes que participan y el lugar al que acuden.

Artículo Nº7: Para participar en la actividad, se sugiere que el Profesor verifique que el estudiante está en buenas condiciones de salud y puede cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.
En caso de automedicación, el estudiante debe ser autovalente y no depender de otro para esa función.

Artículo Nº8: El profesor o monitor responsable de la actividad debe:

a. Completar el libro de registro de salidas con los datos solicitados.
b. Portar en todo momento la nómina oficial de alumnos participantes en la actividad.
c. Llevar el botiquín y verificar que cuenta con los implementos básicos.
d. Velar por el buen comportamiento de los estudiantes.
e. En caso de contratación de servicio exclusivo de transporte, verificar que el vehículo cumpla con las normas de seguridad exigidas por la autoridad ministerial para estos fines (Cinturón de seguridad habilitados, número de asientos igual o superior al número de alumnos, etc.). Además, permiso de circulación, revisión técnica, licencia de conducir, registro de inhabilidad (Para trabajar con niños).

f. Mantener contacto telefónico con el Colegio para avisar oportunamente el arribo al lugar señalado y el día y hora de regreso al establecimiento, en caso de que sea fuera de la ciudad, región o país, especialmente si hay retraso en el retorno por algún hecho circunstancial.

Artículo Nº9: Los estudiantes no podrán retirarse solos, a menos que su apoderado le haya autorizado por comunicación escrita y firmada, en caso contrario deberán volver al establecimiento.

Artículo Nº10: Los estudiantes deberán tener un comportamiento adecuado en el lugar externo en el que se encuentren obedeciendo siempre al encargado de la actividad. No podrán alejarse sin autorización, ni arriesgarse utilizando inadecuadamente los elementos que puedan estar presentes.

Artículo Nº11: No podrán participar en actividades deportivas aquellos alumnos que hayan sido sancionados en conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar por conductas graves acontecidas durante el desarrollo de estas actividades.

De esta medida se podrá pedir reconsideración a la Dirección del establecimiento transcurridos 6 meses de haber sido aplicada esta sanción disciplinaria.

Artículo Nº12: En caso de emergencia o accidentes:

a.- Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentran, o volver al establecimiento, llamar a los padres o apoderados y decidir si lo trasladan al Hospital o algún otro Centro de Atención de Salud.

b.- El alumno debe estar siempre acompañado, hasta la llegada de, al menos, uno de sus padres.

c.- Si es de riesgo vital uno de los profesores debe acudir a un centro de red pública de salud más cercano.

d.- Los alumnos participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso. Por lo mismo, se recomienda la participación de, al menos, dos adultos por actividad.

e.- Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida coordinado con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo de personal del establecimiento en el lugar de la emergencia (Siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Artículo Nº13: A toda salida pedagógica, le resulta plenamente aplicable el Reglamento de Convivencia Escolar y demás normativa interna del establecimiento educacional.

Artículo Nº14: Toda salida pedagógica debe cumplir con las siguientes condiciones: a.- Contar con una hoja de acta de la actividad.

b.- Cada estudiante debe contar con una tarjeta de identificación que contenga: nombre y número de teléfono celular a quien llamar; nombre y dirección del colegio.

c.- El personal y adultos que participan de la actividad deben contar con una credencial que contenga nombre y apellido.

3.- Conclusión.

El presente protocolo, tiene como principal objetivo incentivar la función educativa, cultural y deportiva; debe implicar además de la enseñanza de técnicas y tácticas, el desarrollo de las cualidades físicas de los estudiantes del establecimiento, en

especial por la transmisión de hábitos, valores y actitudes, en conformidad al Proyecto Educativo del Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Finalmente, el presente instrumento se entiende para todos los efectos legales, administrativos y forma parte íntegra del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Diego Portales de Coyhaique. Por esta razón, las salidas deportivas, autorizados por la Dirección del establecimiento, son actividades a las que se aplican los valores, principios y normas del Colegio, junto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia educacional.

Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas.

1.- Introducción

Art. 1.- El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

2.- Respecto del reglamento de evaluación y promoción

Art. 2.- La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quién supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

3.- Funciones del profesor jefe

1.- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, guías de aprendizaje, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por un certificado médico.

2.- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado deberá hacer retiro de los materiales de estudio.

3.- El/la estudiante tendrá a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

4.- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

5.- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en el currículo.

6.- El/la estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

4.- Respecto del reglamento de convivencia escolar

Art. 3.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El Subdirector verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta del/la estudiante.

5.- Respecto del periodo de embarazo

Art. 4.- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post- parto y control sano de su hijo/hija en el centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

Art. 5.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

Art. 6.- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

6.- Respecto del periodo de maternidad o paternidad

Art. 7.- la estudiante tiene derecho, cuando el niño(a) nazca, a amamantarlo. Para esta labor puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios acordados junto al jefe de UTP. El tiempo de amamantamiento corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la subdirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Art. 8.- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes.

7.- Respecto de deberes del apoderado

Art. 9.- El apoderado deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio.

Art. 10.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

Art. 11.- El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Art. 12.- El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si su hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otras personas.

Protocolo de limpieza y desinfección de establecimientos educacionales.

1.- Objetivo

Proporcionar orientaciones para limpiar y desinfectar establecimientos educacionales.

2.- Responsables

Los responsables de la limpieza y desinfección de los establecimientos educacionales serán los sostenedores, coordinados con sus respectivos equipos directivos.

Los responsables del seguimiento de casos confirmados y de contactos seguirán siendo los profesionales del Departamento de Epidemiología de la SEREMI de Salud, pudiendo solicitar apoyo a otras áreas de la SEREMI, Servicios de Salud o Departamentos de Salud Municipal.

3.- Materiales Artículos de Limpieza

- Jabón
- Dispensador de jabón
- Papel secante en rodillos
- Dispensador de papel secante en rodillos
- Paños de limpieza
- Envases vacíos para realizar diluciones de productos de limpieza y desinfección

Productos Desinfectantes

- Soluciones de Hipoclorito de Sodio al 5%
- Alcohol Gel
- Dispensador de Alcohol Gel
- Alcohol etílico 70% (para limpieza de artículos electrónicos: computadores, teclados, etc.)
- Otros desinfectantessegún especificaciones ISP Artículos de Protección Personal
- Mascarillas.
- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables, resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).

- Traje Tyvek para el personal de aseo.
- Pechera desechable o reutilizable para el personal de aseo.
- Cofia (Personal manipulador de alimentos).
- Delantal para lasdamasycotonaparalosvarones (personal manipulador de alimentos).
- Botas antideslizantes (Personal manipulador de alimentos).

Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas

Desinfectante

Es importante señalar que el protocolo de desinfección del MINSAL tiene una leve orientación a privilegiar el uso del cloro doméstico, ya que habitualmente, es un producto de fácil acceso. La concentración de Hipoclorito de Sodio del cloro comercial varía, por lo tanto, es muy importante observar la concentración que se señala en la etiqueta del envase.
Habitualmente el cloro comercial bordea el 5%. En el texto más abajo se encuentra las proporciones para diluir una solución.

Si se requiere utilizar otro desinfectante ya sea de uso doméstico o industrial, se debe asegurar que esté registrado en ISP y se deben seguirlas recomendaciones de uso definidas por el fabricante y ratificadas por el ISP en el registrootorgado, las cuales están en la etiqueta y que indican la dilución que se debe realizar para la desinfección de superficies.

4.- limpieza y desinfección antes del inicio de clases

Todos los establecimientos educacionales deben ser sanitizados al menos 24 horas antes del inicio a clases. Se debe limpiar y luego des- infectar todas las superficies.

1. **Proceso de limpieza:** mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes o jabón, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.

2. **Desinfección de superficies ya limpias:** con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.

- Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% o soluciones de hipoclorito de sodio al 5% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%).

- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. En el caso de uso de etanol, se debe mantener lejos de la manipulación de los estudiantes.
- Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.

- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

- En el caso de limpieza y desinfección de textiles, como cortinas, deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergen-te para la ropa.

- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

- Se debe crear una rutina de limpieza y desinfección de los objetos que son frecuentemente tocados. Además, ante cualquier sospecha de contagio o contacto con persona contagiada se debe repetir la sanitización del establecimiento completo.

- Esta limpieza y desinfección también aplica a los buses de transporte escolar.

ANEXOS FALTAS LEVES, GRAVES, MUY GRAVES

Faltas leves	Procedimiento(*)	Responsable
1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades. 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre. 3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto. 4.- No justificar inasistencia a clases o atrasos. 5.- No presentar firmadas por el apoderado, las circulares o documentos que lo requieran. 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas. 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio. 8.- No trabajar en clases. 9.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura. 10.- No traer su Libreta de Comunicaciones (Agenda Escolar). 11.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden. 12.- Hacer uso de celulares, tablet, cámaras fotográficas o de video y/o reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas y extra-programáticas del establecimiento. Esta falta se considera grave cuando el alumno insiste en su uso luego del llamado de atención del docente. 13. Similares a las descritas anteriormente.	• Conversación formativa • Espacio para reflexión y compromisos de mejora • Registro de constancia en la hoja de vida • Conversación con apoderado • Tiempo fuera del aula	• Subdirección • Encargado de convivencia escolar • Jefe de unidad técnica • Profesor jefe • Profesor de asignatura • Inspector

Faltas graves	Procedimiento(*)	Responsable
1.- Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente (frecuencia dada en un mes) 2.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado. 3.- Fumar o utilizar vaporizadores al interior de las dependencias del Colegio. 4.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción. 5.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase. 6.- Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado. (entiéndase cimarra) 7.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc. 8.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. 9.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. 10.- Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales. 11.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio. 12.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.	• Conversación formativa • Espacio para reflexión y compromisos de mejora • Registro de anotación en la hoja de vida • Conversación con apoderado • Tiempo fuera del aula • Aviso de condicionalidad • Condicionalidad • Trabajo comunitario • Reposición y/o reparación de daños. • Denuncia	• Dirección • Subdirección • Encargado de convivencia escolar • Jefe de unidad técnica • Profesor jefe • Profesor de asignatura

13.- Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Encargado de Convivencia Escolares(as), directivos, pares y personal en general. 14.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero. 15.- No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo 16.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias). 17.- Exponerse asimismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento. 18.- Conductas similares a las descritas anteriormente.		

Faltas muy graves	**Procedimiento(*)**	**Responsable**
1.- Reiteración de faltas graves. (frecuencia dada en 15 días) 2.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. (entiéndanse fugarse) 3.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses que se pueden expresar de manera gestual, verbal, escrita u de otras formas) 4.- Hurtar o robar. 5.- Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar. 6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos. 7.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas. (el reconocimiento es un atenuante) 8.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).	• Conversación formativa • Espacio para reflexión y compromisos de mejora • Registro de anotación en la hoja de vida • Conversación con apoderado • Suspensión parcial • Suspensión indefinida • Aviso de condicionalidad • Condicionalidad • Aplicación ley aula segura • Trabajo comunitario • Reposición y/o reparación de daños. • Denuncia	• Dirección • Subdirección • Encargado de convivencia escolar • Jefe de unidad técnica

9.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar. 10.- Participar u organizar actos vandálicos dentro del Colegio. 11.- Fumar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas, fármacos (no indicados por profesional médico) en dependencias del Colegio. 12.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Colegio. 13.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como internet. 14.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar. 15.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Colegio. 16.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego o objetos peligrosos tales como: instrumentos punzo cortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza. 17.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio. 18.- Similares a las descritas anteriormente.		

Para todos los casos, de procedimiento, entiéndase que las clasificaciones de las acciones pueden ser, formativas, reparatorias, punitivas, aplicándose en ese mismo orden y según la clasificación de la falta en abordaje.